sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2022-5268 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 16, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Página 16969

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Fundación Marqués de Valdecilla
CVE-2022-5237 Resolución por la que se aprueban las plazas ofertadas y los aspirantes seleccionados en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio (Enfermería). FMV/CONV 05/2022. Página 16987

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2022-5257 Resolución de delegación temporal de funciones de la Alcaldía. Página 16989

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2022-5265 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 16991

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2022-5269 Resolución Rectoral (R.R. 664/2022) por la que se aprueba la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna. Página 16992
CVE-2022-5273 Resolución Rectoral (R.R. 665/2022) por la que se aprueba la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna. Página 16994

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2022-5333 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 30 de junio de 2022, sobre Convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de tres plazas de Auxiliar Administrativo con adscripción a los servicios de contratación, personal y formación. Expediente 2022/4052. Página 16995

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2022-5235 Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para ocupar la plaza de Prospector Laboral dentro del Programa Claudia. Página 17021

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-5294 Resolución de 23 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios aplicables a la fase de concurso de los procesos selectivos de concurso-oposición de personal funcionario derivados de la ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 ordinarias y de estabilización, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2022. Página 17028

CVE-2022-5296 Resolución de 23 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios de valoración de los méritos aplicables a los procesos selectivos de personal funcionario en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización excepcional, a desarrollar mediante concurso de méritos, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2022. Página 17032

Consejería de Sanidad

CVE-2022-5272 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de la lista de comisiones de servicio de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria. Página 17039

CVE-2022-5275 Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se procede a la corrección de la Resolución de 7 de marzo de 2022 por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas. Página 17040

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Concejo Abierto de Villanueva de la Nía

CVE-2022-5259 Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2022 del Monte de Utilidad Pública número 297 Ontanillas y Ebro. Expediente AF-UOM/2022/297/1. Página 17041

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2022-5314 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2022, de crédito extraordinario y suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Página 17044

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2022-5324 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente 182/2022. Página 17045

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2022-5263 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 17046

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

CVE-2022-5223 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2022. Expediente 80/2022. Página 17047

Ayuntamiento de Voto
CVE-2022-5300 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022. Página 17048

Concejo Abierto de Bustasur
CVE-2022-5261 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Página 17049
CVE-2022-5262 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Página 17051
CVE-2022-5264 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Página 17053

Junta Vecinal de Villasevil
CVE-2022-5234 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 17055

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2022-5266 Orden UIC/16/2022, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2022/2023. Página 17056

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2022-5254 Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Madrugadores de mayo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 17063

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2022-5240 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica de 2022. Página 17064

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2022-5278 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022 y Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaría de Basuras del primer semestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 17065

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2022-5239 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2022. Expediente 435/2022. Página 17066
CVE-2022-5280 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 17067

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2022-5252 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 17068
CVE-2022-5253 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas. Página 17069

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Sanidad
CVE-2022-5270 Extracto de la Resolución del Consejero de Sanidad, de 28 de junio de 2022, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2022. Página 17070

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-5271 Resolución por la que se declara la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 17072

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-5238 Extracto de la Orden EDU/28/2022, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17074

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-5247 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación Subestación Labarces 132/55 kV. Nuevo transformador de potencia 55/12 kV. Nuevo sistema de 12 kV. Expediente AT-109-2021. Página 17076

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

CVE-2022-5309 Información pública de expediente de proyecto de rehabilitación y reforma para cambio de uso de las edificaciones, de carácter tradicional para futuro uso de Hotel Rural en Pendes. Expediente 116/2022. Página 17078

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2022-5114 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de la construcción actualmente destinada a establo y pajar para nuevo uso como vivienda. Expediente 2022/641. Página 17079

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2022-5005 Información pública de solicitud de autorización para construcción en Galizano. Página 17080

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2022-5095 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón. Expediente 2022/368. Página 17081

Ayuntamiento de Soba

CVE-2022-5080 Información pública de solicitud de autorización para instalación de base de telefonía móvil en polígono 13, parcela 12. Página 17082

Ayuntamiento de Voto

CVE-2022-5118 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras. Expediente 156/2022. Página 17083

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-5260 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Edscha Santander SA, para el periodo 2021-2023. Página 17084

7.5.VARIOS

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-5251 Resolución por la que se aprueba definitivamente el Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya. Página 17117

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-5279 Resolución de 28 de junio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para cursar primer curso de ciclos formativos de Grado Básico en Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso escolar 2022-2023. Página 17120

CVE-2022-5274 Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2022/2023. Página 17127

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-5268 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 16, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado con fecha 9 de mayo del 2022, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 16, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Según establece el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ORDENANZA Nº 16

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En el Ayuntamiento de Puente Viesgo, está establecido y se exige esta figura tributaria de conformidad con las previsiones recogidas en su Ordenanza Municipal nº 16, en vigor desde el 1 de enero de 1992 (publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 12, de 30 de diciembre de 1991); modificada su artículo 7.2 (publicada su aprobación definitiva en el BOC nº 206, de 16 de octubre de 1995, con entrada en vigor el 1 de enero de 1996).

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza Fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto

CVE-2022-5268

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado Texto Refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1. Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Puente Viesgo -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora

CVE-2022-5268

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Naturaleza tributaria y hecho imponible.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal de Puente Viesgo.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

ARTÍCULO 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

CVE-2022-5268

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; debiendo aportarse en este caso los títulos que documenten la transmisión y la adquisición al efecto de proceder a su oportuna comprobación.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

CVE-2022-5268

ARTÍCULO 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

CVE-2022-5268

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

ARTÍCULO 5. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 6. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CVE-2022-5268

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los refe-

CVE-2022-5268

ridos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

ARTÍCULO 8. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 22 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 9. Bonificaciones.

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, descendientes o ascendientes de primer grado, por naturaleza o adopción, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación será de aplicación, previa solicitud del interesado, únicamente cuando la declaración de la transmisión y la solicitud de bonificación se presenten en el Ayuntamiento dentro del plazo legal y no será efectiva en las declaraciones extemporáneas.

2. Gozarán una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del do-

CVE-2022-5268

minio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 10. Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 11. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

CVE-2022-5268

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 12. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Puente Viesgo la correspondiente declaración tributaria, según modelo normalizado determinado por el mismo (Anexo I de la presente Ordenanza), (este modelo específico podrá ser modificado por Resolución de Alcaldía, recogiendo en todo caso los elementos precisos para posibilitar la correcta liquidación del Impuesto de conformidad con las previsiones y contenidos mínimos recogidos en la presente Ordenanza).

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Cuando el sujeto pasivo no solicite expresamente el cálculo de la liquidación por alguno de los dos sistemas de tributación posibles, (estimación directa o estimación objetiva), el Ayuntamiento practicará la liquidación basada en el sistema de tributación que resulte más beneficioso para el contribuyente, (entendiendo éste como el que genere una menor cuota tributaria); siempre y cuando el sujeto pasivo hubiese aportado la documentación requerida como precisa para poder efectuar el cálculo por el método de estimación directa o método real, de no ser así se practicará la liquidación basada en la estimación objetiva.

En cualquier caso la liquidación practicada con el método de estimación directa o real resultará susceptible de revisión por la administración tributaria utilizando otros medios de comprobación de valores, (art. 104.5 del TRLRHL), mientras de la practicada con el método de estimación objetiva tendrá carácter definitivo.

Dicha declaración, junto a la documentación complementaria precisada, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.

CVE-2022-5268

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Presentada la declaración, (junto con su documentación complementaria), las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

CVE-2022-5268

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 14. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

ARTÍCULO 15. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 16. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

CVE-2022-5268

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Puente Viesgo, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega."

CVE-2022-5268

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN

Declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del obligado tributario

Tipo de persona

☐ Física
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Nombre de la vía pública	Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono

Cód Postal	Población	Provincia	Correo electrónico

Actúa en nombre propio		Actúa en representación de una persona física o jurídica	

Datos del representante (Se aportará documento que acredite las facultades del representante)

Tipo de persona

☐ Física
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

Nombre de la vía pública	Numero	Portal	Planta	Puerta	Teléfono

Cód Postal	Población	Provincia	Correo electrónico

CVE-2022-5268

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación[1]			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Datos del inmueble (*)	
Nº fijo IBI:	Referencia catastral:
Valor catastral suelo:	Valor catastral construcción:
% catastral suelo:	% catastral construcción:
Tipo de finca:	
Emplazamiento:	
Superficie total terreno:	Coeficiente participación:

(*)**Resulta necesario realizar una solicitud individualizada por cada uno de los posibles inmuebles objeto de la declaración o en el supuesto de ser varios y coincidir el resto de los datos a facilitar, deberá adjuntarse un anexo con el cuadro anterior, (datos del inmueble), referido a cada uno de los mismos, (en este último supuesto, marque el número total de inmuebles objeto de la presente declaración) _____.**

Identificador de la otra parte, (comprador, causante, donante, etc).	
NIF	Apellidos y nombre o razón social

1 Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

CVE-2022-5268

Datos de la transmisión		
Clase de Transmisión	Compraventa	
	Herencia o legado	
	Adjudicación	
	Donación	
	Otros	

Tipo de transmisión: *[lucrativa/onerosa]*	Derecho real transmitido: *[Plena propiedad/Nuda Propiedad/Usufructo]*
Fecha de transmisión:	Valor de transmisión: *[____euros]*
Documento aportado:	% transmitido:
Notario:	Nº de protocolo:
¿Se solicita exención? *[Sí/No]* *(Se deberán aportar documentación acreditativa de los motivos alegados)*	Motivo[2]:
¿Se solicita la no sujeción al impuesto? [Sí/No] (Se deberá aportar documentación acreditativa de los motivos alegados)	Motivo [3]:
¿Se solicita bonificación? *[Sí/No]* *(Se deberá aportar documentación acreditativa de los motivos alegados)*	Motivo [4]:
[En caso de transmisión de usufructo/nuda propiedad]	
Edad del usufructuario: *[__ años]*	% que corresponde sobre la plena propiedad:
Valor del usufructo: *[____euros]*	% transmitido:
Valor de la nuda propiedad: *[____euros]*	

Datos de la adquisición	
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: *[____euros]*
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: *[____euros]*
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:

2 Los supuestos de exención del impuesto se recogen en el artículo 105 del TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal nº 16.

3 Los supuestos de no sujeción se recogen en el artículo 104 del TRRHL y en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal nº 16.

4 Los supuestos de bonificaciones se recogen en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal nº 16.

CVE-2022-5268

Objeto de la declaración

EXPONE

Que, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la transmisión descrita con el objeto de que, si procede, practique la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, determinando la base imponible con arreglo al[5]:

☐ Método objetivo: Base Imponible = Valor del terreno * Coeficientes previstos en el artículo 107.4 del TRLRHL (período generación). (Art.107 apartados 1 a 4 del TRLRHL).

☐ Método real o estimación directa: Base Imponible = Valor terreno (transmisión) - Valor terreno (adquisición)

(Artículo 104.5 y 107.5 del TRLRHL).

(Se deben aportar documentos acreditativos de ambos valores, (títulos que documenten la transmisión y la adquisición)).

☐ Método más beneficioso para el sujeto pasivo.

(Se deben aportar los mismos documentos que los requeridos para el método real)

De no marcarse ninguno se practicará el más beneficioso para el contribuyente, siempre y cuando se hubiese aportado la documentación requerida como precisa para poder efectuar el cálculo por el método de estimación directa o método real, de no ser así se practicará la liquidación basada en la estimación objetiva. En cualquier caso la liquidación practicada con el método de estimación directa o real resultará susceptible de revisión por la administración tributaria utilizando otros medios de comprobación de valores, (art. 104.5 del TRLRHL), mientras de la practicada con el método de estimación objetiva tendrá carácter definitivo, (Art. 12.1 Ordenanza Municipal nº 16).

Datos o documentación que se adjunta

1. Nombre del dato o documento: **Documentación justificativa**			
Descripción: Documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.			
Referencia legislativa: Artículo 110.3 del TRLRHL.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	*[En su caso]* Órgano administrativo en el que se presentó	*[En su caso]* Fecha de entrega	*[En su caso]* CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

5 Según el artículo 107.5 del TRLRHL, cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CVE-2022-5268

En el supuesto de transmisiones mortis causa, se adjuntará la siguiente documentación, específica. (Art.12.3 ordenanza municipal nº 16).	
Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.	
Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	
Fotocopia del certificado de defunción.	
Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.	
Fotocopia del testamento, en su caso.	

Fecha y firma

El sujeto pasivo, o en su defecto el presentador, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y que acompaña el documento que origina la transmisión y, en su caso, la adquisición.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO.

2022/5268

CVE-2022-5268

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-5237 *Resolución por la que se aprueban las plazas ofertadas y los aspirantes seleccionados en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio (Enfermería). FMV/CONV 05/2022.*

Una vez aportada la documentación requerida por los aspirantes seleccionados, tal y como se indica en la resolución del Tribunal de Selección, de fecha 24 de junio de 2022, y en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Técnico/a Grado Medio Enfermería en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC ORDINARIO número 54, de fecha 18 de marzo de 2022):

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación de plazas ofertadas, así como los aspirantes seleccionados en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio Enfermería en la Fundación Marqués de Valdecilla, de acuerdo al Anexo a esta resolución.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La incorporación de los aspirantes seleccionados se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

ANEXO I

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Bringas Elizalde, Pablo	***3709**	66,65
2	Ruiz Alonso, Andrea	***9891**	65,70
3	Bernal Somavilla, Carolina	***6598**	61,70
(*) 4	Núñez Pérez, Maria Katerin	***3791**	47,05

(*) De conformidad al apartado 1, se reserva una plaza para ser cubierta por personas con discapacidad.

CVE-2022-5237

PLAZAS OFERTADAS

Nº PUESTO RPT	SERVICIO
29	BSTC
31	BSTC
32	BSTC
60	BSTC

Santander, 27 de junio de 2022.
La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Virginia García Hurtado.

2022/5237

CVE-2022-5237

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-5257 *Resolución de delegación temporal de funciones de la Alcaldía.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 145, de fecha 27 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se ha decretado una delegación temporal de la totalidad de las funciones de la Alcaldía a favor de la Primera Teniente de Alcalde en los siguientes términos:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta de Secretaría	27/06/2022

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña María Nieves Díaz Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desde las 00:00 horas del 28 de junio de 2022 hasta la fecha de reincorporación del Alcalde a sus funciones. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

CVE-2022-5257

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alfoz de Lloredo, 27 de junio de 2022.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2022/5257

CVE-2022-5257

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-5265 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por el presente, durante el período del 28 y 29 de junio ambos inclusive, delego la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el Primer Teniente Alcalde D. José Moisés Balbás Díez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Matamorosa, 27 de junio de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/5265

CVE-2022-5265

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-5269 *Resolución Rectoral (R.R. 664/2022) por la que se aprueba la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 27 de abril de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de mayo), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Relación provisional de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	GIL SOPEÑA, PEDRO	2**06**1	Falta justificante del pago de derechos de examen

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3693&t=0

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 20 de enero de 2023, a las 16:30 horas, en el aula 4, planta -1 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 16:15 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de

CVE-2022-5269

conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 27 de junio de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2022/5269

CVE-2022-5269

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-5273 *Resolución Rectoral (R.R. 665/2022) por la que se aprueba la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la Resolución de 27 de abril de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de mayo), declarar aprobada la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta, en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de intranet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3692&t=0

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 3 de febrero de 2023, a las 16:30 horas, en el aula 4, planta -1 de la Facultad de Derecho. El llamamiento se iniciará a las 16:15 horas.

Al examen deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 27 de junio de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2022/5273

CVE-2022-5273

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-5333 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 30 de junio de 2022, sobre Convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de tres plazas de Auxiliar Administrativo con adscripción a los servicios de contratación, personal y formación. Expediente 2022/4052.*

Habiéndose detectado error por omisión en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 30 de junio de 2022, sobre convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de tres plazas de Auxiliar Administrativo con adscripción a los servicios de contratación, personal y formación, expediente 2022/4052, se procede, para su corrección, a la íntegra publicación del mismo, dejando sin efecto el anterior anuncio.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR LA LEY 20/2021, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON ADSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE CONTRATACIÓN, PERSONAL Y FORMACIÓN.

Objeto común de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo.-

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de tres plazas de auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, con adscripción a los Servicios de Contratación, Personal y Formación, para su provisión en propiedad mediante concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público de procesos de estabilización de empleo temporal establecida en la Ley 20/2021, publicada en el BOC nº 92 de 13-05-2022.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso-oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al tratarse de plazas dotadas presupuestariamente y siendo ocupadas temporal e ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre del 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, las ofertas de empleo de procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022 y las convocatorias de los procesos selectivos para su cobertura deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc, respecto de las plazas convocadas.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

CVE-2022-5333

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web, diferenciando cada proceso selectivo para cada una de las plazas convocadas al puesto de adscripción.

De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de todas las administraciones públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de actos integrantes de los procesos selectivos, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial ubicada en la Avda. Luis de la Concha, nº 66 de Renedo de Piélagos. Asimismo, se podrá obtener información en relación con las Bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos en la siguiente dirección: http://www.pielagos.es/empleo-publico.

En ningún caso la información que se suministre en el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal.

CVE-2022-5333

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA SU ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo de Contratación, dotada presupuestariamente y que viene estando ocupada con carácter interino ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, con adscripción al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos.

El sistema de selección será el de un **proceso de estabilización de empleo** mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la RPT del Ayuntamiento de Piélagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

CVE-2022-5333

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.-

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-5333

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente/a: Un Jefe de Área o Servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.-

El sistema de selección será el de un **proceso de estabilización de empleo** mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto

CVE-2022-5333

Ley 14/2021, y Ley 20/2021, con una valoración en la fase concurso de un 40% de la puntuación total en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Constará de las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso:

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria.

Experiencia: (Máximo 10 puntos)

-Experiencia específica del puesto: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como personal funcionario/ funcionario interino, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, auxiliar administrativo en Contratación, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo en idéntico puesto de adscripción.

-Experiencia general: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones como personal funcionario/ funcionario interino, realizando funciones de auxiliar administrativo en otros servicios distintos al de la convocatoria, o incluso similares, pero en otras Administraciones, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios. (La experiencia de este apartado será como máximo 6 puntos).

No se computará las fracciones de mes que no lleguen al mes completo.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, a los efectos de determinar la experiencia concreta y específica en el puesto objeto de convocatoria de auxiliar de Contratación, o general en la Administración a la plaza auxiliar administrativo.

En todo caso, para determinar la experiencia **será preciso** aportar un **Informe de Vida Laboral** actualizado.

Formación: (Máximo 3 puntos)

-Formación específica del puesto: Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de auxiliar administrativo de contratación, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,005 puntos por hora de formación. (Máximo 2 puntos).

-Formación general: Por haber realizado cursos de formación en materias relacionadas con la Administración con carácter general, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,001 puntos por hora de formación. (Máximo 1 punto).

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

CVE-2022-5333

B.- Fase de Oposición.-

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, un tema de los correspondientes a la parte general (del 1 al 6), y dos temas de la parte específica (del 7 al 18). El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la parte específica del temario, durante un tiempo máximo de 90 minutos. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.-

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los meritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.

CVE-2022-5333

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto art. 8 y 9), y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 21 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2022-5333

ANEXO I: -TEMARIO:

Parte general:

1.- La Constitución Española de 1978: Concepto, Características, Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- El Acto Administrativo: Concepto, Clases y Elementos. El Procedimiento Administrativo: Fases, Términos y Plazos.

3.- Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases

4.- El Municipio: Concepto y Elementos. La Organización Municipal: Órganos Unipersonales y Colegiados, Composición y Funcionamiento.

5.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Elaboración y Aprobación.

6.- El Personal al Servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

Parte específica:

7.- Principios aplicables a la contratación pública. Ámbito subjetivo y objetivo.

8.- Delimitación de los tipos contractuales.

9.- Contenido, duración y perfección del contrato.

10.- El contratista: solvencia y clasificación.

11.- Partes del contrato: órganos de contratación y contratistas.

12.- Objeto, precio y garantías del contrato.

13.- Preparación del contrato.

14.- Desarrollo del procedimiento de licitación de un contrato.

15.- Procedimientos de adjudicación del contrato.

16.- Efectos, ejecución y extinción de los contratos.

17.- La invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación.

18.- La plataforma de contratación del Sector Público.

CVE-2022-5333

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos:_____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección:_____

Población:_____

C.P.:_____Teléfono:_____ Email_____

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

CVE-2022-5333

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA SU ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo de Personal, dotada presupuestariamente y que viene estando ocupada con carácter interino ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, con adscripción al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Piélagos.

El sistema de selección será el de un **proceso de estabilización de empleo** mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la RPT del Ayuntamiento de Piélagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

f) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

CVE-2022-5333

h) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

j) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.-

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-5333

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente/a: Un Jefe de Área o Servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.-

El sistema de selección será el de un **proceso de estabilización de empleo** mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto

CVE-2022-5333

Ley 14/2021, y Ley 20/2021, con una valoración en la fase concurso de un 40% de la puntuación total en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Constará de las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso:

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria.

Experiencia: (Máximo 10 puntos)

-Experiencia específica del puesto: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como personal funcionario/ funcionario interino, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, auxiliar administrativo en Personal o RRHH, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo en idéntico puesto de adscripción.

-Experiencia general: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones como personal funcionario/ funcionario interino, realizando funciones de auxiliar administrativo en otros servicios distintos al de la convocatoria, o incluso similares, pero en otras Administraciones, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios. (La experiencia de este apartado será como máximo 6 puntos).

No se computará las fracciones de mes que no lleguen al mes completo.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, a los efectos de determinar la experiencia concreta y específica en el puesto objeto de convocatoria de auxiliar de Personal, o general en la Administración a la plaza auxiliar administrativo.

En todo caso, para determinar la experiencia **será preciso** aportar un **Informe de Vida Laboral** actualizado.

Formación: (Máximo 3 puntos)

-Formación específica del puesto: Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de auxiliar administrativo de Personal, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,005 puntos por hora de formación. (Máximo 2 puntos).

-Formación general: Por haber realizado cursos de formación en materias relacionadas con la Administración con carácter general, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,001 puntos por hora de formación. (Máximo 1 punto).

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

CVE-2022-5333

B.- Fase de Oposición.-

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, un tema de los correspondientes a la parte general (del 1 al 6), y dos temas de la parte específica (del 7 al 18). El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la parte específica del temario, durante un tiempo máximo de 90 minutos. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.-

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los meritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los meritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.

CVE-2022-5333

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto art. 8 y 9), y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 21 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2022-5333

ANEXO I: -TEMARIO:

Parte general:

1.- La Constitución Española de 1978: Concepto, Características, Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- El Acto Administrativo: Concepto, Clases y Elementos. El Procedimiento Administrativo: Fases, Términos y Plazos.

3.- Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases

4.- El Municipio: Concepto y Elementos. La Organización Municipal: Órganos Unipersonales y Colegiados, Composición y Funcionamiento.

5.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Elaboración y Aprobación.

6.- El Personal al Servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

Parte específica:

7.- El acceso al empleo público. Los procesos de selección.

8.- La Negociación colectiva en la Administración Pública.

9.- Permisos, licencias, vacaciones y jornada de los empleados públicos.

10.- La Ley de Seguridad Social 8/2015: Actos de encuadramiento. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Contingencias.

11.- Prestaciones de la Seguridad Social I: Incapacidad temporal. Incapacidad Permanente.

12.- Prestaciones de la Seguridad Social II: Prestación por nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo, riesgo durante lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad grave.

13.- La Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales.

14.- Situaciones administrativas. Comisión de servicios. Permutas.

15.- Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

16.- Los contratos de trabajo. Concepto. Modalidades y duración.

17.- El Régimen disciplinario.

18.- Las Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-5333

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos:_____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección:_____

Población:_____

C.P.:_____Teléfono:_____ Email_____

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

CVE-2022-5333

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA SU ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo de Formación, dotada presupuestariamente y que viene estando ocupada con carácter interino ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, con adscripción al Servicio de Formación del Ayuntamiento de Piélagos.

El sistema de selección será el de un **proceso de estabilización de empleo** mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la RPT del Ayuntamiento de Piélagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

k) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

l) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

CVE-2022-5333

m) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

n) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

o) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.-

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-5333

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente/a: Un Jefe de Área o Servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.-

El sistema de selección será el de un **proceso de estabilización de empleo** mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto

CVE-2022-5333

Ley 14/2021, y Ley 20/2021, con una valoración en la fase concurso de un 40% de la puntuación total en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Constará de las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso:

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria.

Experiencia: (Máximo 10 puntos)

-Experiencia específica del puesto: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como personal funcionario/ funcionario interino, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, auxiliar administrativo en Formación/ Educación Adultos, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo en idéntico puesto de adscripción.

-Experiencia general: Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones como personal funcionario/ funcionario interino, realizando funciones de auxiliar administrativo en otros servicios distintos al de la convocatoria, o incluso similares, pero en otras Administraciones, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios. (La experiencia de este apartado será como máximo 6 puntos).

No se computará las fracciones de mes que no lleguen al mes completo.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, a los efectos de determinar la experiencia concreta y específica en el puesto objeto de convocatoria de auxiliar de Formación, o general en la Administración a la plaza auxiliar administrativo.

En todo caso, para determinar la experiencia **será preciso** aportar un **Informe de Vida Laboral** actualizado.

Formación: (Máximo 3 puntos)

-Formación específica del puesto: Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de auxiliar administrativo de Formación, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,005 puntos por hora de formación. (Máximo 2 puntos).

-Formación general: Por haber realizado cursos de formación en materias relacionadas con la Administración con carácter general, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,001 puntos por hora de formación. (Máximo 1 punto).

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

CVE-2022-5333

B.- Fase de Oposición.-

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, un tema de los correspondientes a la parte general (del 1 al 6), y dos temas de la parte específica (del 7 al 18). El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la parte específica del temario, durante un tiempo máximo de 90 minutos. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.-

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los meritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.

CVE-2022-5333

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto art. 8 y 9), y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 21 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2022-5333

ANEXO I: -TEMARIO:

Parte general:

1.- La Constitución Española de 1978: Concepto, Características, Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- El Acto Administrativo: Concepto, Clases y Elementos. El Procedimiento Administrativo: Fases, Términos y Plazos.

3.- Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases

4.- El Municipio: Concepto y Elementos. La Organización Municipal: Órganos Unipersonales y Colegiados, Composición y Funcionamiento.

5.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Elaboración y Aprobación.

6.- El Personal al Servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

Parte específica:

7.- El aprendizaje a lo largo de la vida. La educación de personas adultas.

8.- Principales modalidades de oferta educativa para personas adultas. Enseñanzas regladas y no regladas.

9.- Centros de educación de personas adultas en Cantabria.

10.- Centro para la innovación y desarrollo de la educación a distancia.

11.- Programa Aula Mentor: organización y funcionamiento.

12.- Política de empleo. Instrumentos para su ejecución.

13.-Sistema de Formación Profesional para el Empleo y en el ámbito laboral.

14.- Certificados de profesionalidad: Concepto, estructura, niveles y vías de acceso.

15.- Garantía Juvenil. Garantía Juvenil Plus 2021-2027.

16.- Programa “Escuela de Talento Joven”.

17.- Programa Jóvenes con talento: Formación dual en entidades locales.

18.- Modalidades de contratos laborales. Especial referencia a los contratos de formación.

CVE-2022-5333

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos:_____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección:_____

Población:_____

C.P.:_____Teléfono:_____ Email_____

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

Santander, 30 de junio de 2022.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2022/5333

CVE-2022-5333

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-5235 *Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para ocupar la plaza de Prospector Laboral dentro del Programa Claudia.*

1.- Objeto de la convocatoria.

Habiendo sido el Ayuntamiento de Santoña beneficiario de una subvención de 390.000 euros aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2022.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal (12 meses) y a jornada parcial (75%), en virtud de Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (Disposición Adicional Quinta) UN/A (1) PROSPECTOR/A LABORAL para su incorporación a la actuación "PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES", que forma parte del PROYECTO TERRITORIAL "CLAUDIA", cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/43/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC de 31 de diciembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Proyecto Territorial "CLAUDIA" está incluido en el Proyecto 01 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables", de la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 346.

Al citado proyecto le es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero"), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter general la labor central de la persona contratada será prospectar el mercado laboral del territorio en el que se desarrollen las actuaciones, para obtener información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno para adaptar los perfiles profesiona-

CVE-2022-5235

les de las personas participantes en el programa, aplicando las directrices establecidas por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santoña y el Servicio Cántabro de Empleo

Desarrollará en concreto funciones como:

a) Visitar el tejido empresarial para detectar necesidades formativas, captación de ofertas, concertar prácticas...

b) Realización de fichas de cada empresa.

c) Coordinación con el orientador para acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.

d) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, perfiles requeridos en la zona de influencia del programa....

e) Programación e impartición de talleres de competencias transversales (competencia digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro...).

f) Identificar nuevos yacimientos de empleo o posibilidades de creación de empleo y actividad económica, identificando las necesidades empresariales o sociales no cubiertas.

g) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral.

h) Manejo de terminales informáticos, tratamiento de textos, bases de datos, presentaciones, hojas de cálculo, Internet, correo electrónico.

i) Control económico del programa y realización de memoria final.

j) Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.

k) Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

CVE-2022-5235

funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión como mínimo de una diplomatura universitaria, oficialmente reconocida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Tener un año de experiencia en funciones de prospección o intermediación, según artículo 18.5.b de la Orden reguladora.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II, que será el índice donde se relacionen los documentos que se presentan. Todos los folios irán numerados y ordenados según el orden establecido en el Anexo II. La documentación estará ordenada según el número de folio, con el objetivo de evitar pérdidas y que no haya errores acerca de la documentación entregada.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

c) Vida laboral original.

d) Contrato que acredite el requisito 2.f, un año de experiencia.

e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de

CVE-2022-5235

selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases, al establecer el Servicio Cántabro de empleo como fecha máxima de comienzo el 1 de agosto de 2022

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santoña.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santoña en la siguiente dirección: www.santoña.es/empleo-público

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición.

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

— Presidente: Javier Morales. Suplente Juan Rangel.

— Secretaria: Margarita Álvaro. Suplente Rosario Nieto. Con voz y voto.

— D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente Fernando Bustillo.

— D. Roberto Cazorla. Suplente Desiré Rueda.

— D. María Veci. Suplente Ainhoa Fernández.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad más uno de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las

CVE-2022-5235

cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases

6.- Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará mediante concurso-oposición.

El proceso constará de dos fases: una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

FASE 1: CONCURSO. (Máx. 8 puntos).

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

Los puntos otorgados en esta fase se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

1.1. Experiencia profesional: máximo 5 puntos a razón de 0.002 puntos por día. Por haber trabajado como como Técnico con funciones de Prospección o Intermediación o categoría profesional análoga.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días". No será valorado el tiempo exigido como requisito (1 año - 365 días).

1.2. Formación: máximo de 3 puntos. Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta, a razón de 0.002 puntos la hora.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

CVE-2022-5235

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos.

FASE 2. OPOSICIÓN. (Máximo 12 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba, en el día y hora que se determine.

Desarrollo por escrito de una prueba práctica que versará sobre las funciones, el programa y la orden reguladora (la extensión máxima será de 3 folios y la duración 30 minutos) y exposición ante el tribunal. El tribunal podrá además, plantear las preguntas que se estimen tanto sobre el proyecto, sus fases, participantes, incentivos...

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta: conocimiento del puesto de trabajo y del programa, conocimiento sobre el tejido socioeconómico y las actuaciones que se desarrollan en el municipio, coherencia de las propuestas entre la situación del mercado de trabajo de la zona y el perfil del desempleado a atender en el programa, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la fluidez en la exposición y la capacidad de comunicación.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, la letra "V", según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 153, de 28 de junio de 2021).

7. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación. De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

El resto de aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida. La bolsa de empleo estará vigente durante la duración del proyecto y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de este programa, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución y no presenten justificación documentada de su renuncia en un plazo de 3 días hábiles, pasarán al último lugar de la lista. Los que si presenten la renuncia justificada en plazo mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, si rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos al correo electrónico: secretaria@santona.es

CVE-2022-5235

Con carácter previo a su contratación, la persona que mayor puntuación haya obtenido deberá presentar, ante la Entidad promotora, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga público el resultado del proceso, los documentos originales de los requisitos exigidos y méritos alegados.

En caso de que la citada documentación no fuera presentada en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En ese supuesto, le sucederá en su derecho la siguiente persona con mayor puntuación obtenida.

Igualmente, todas aquellas personas que entren a formar parte de la bolsa de trabajo deberán aportar cuando se les llame con motivo de una sustitución, en el plazo que se les indique, la citada documentación ante el Ayuntamiento de Santoña. En caso de que alguna de ellas no la presentara en el plazo que se les indique, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho y será excluido de la bolsa de trabajo; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Santoña, 24 de junio de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/5235

CVE-2022-5235

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5294 *Resolución de 23 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios aplicables a la fase de concurso de los procesos selectivos de concurso-oposición de personal funcionario derivados de la ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 ordinarias y de estabilización, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2022.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en fecha 16 de junio de 2022 adoptó el Acuerdo por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios aplicables a la fase de concurso de los procesos selectivos de concurso-oposición de personal funcionario derivados de la ejecución de las ofertas de empleo público de 2020, 2021 y 2022 ordinarias y de estabilización adoptado por la citada Mesa Sectorial, en su reunión del día 8 de junio de 2022, el cual fue suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los representantes de las organizaciones sindicales CCOO, SIEP y UGT el 13 de junio.

Asimismo, y al objeto de dar cumplimiento al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios aplicables a la fase de concurso de los procesos selectivos de concurso-oposición de personal funcionario derivados de la ejecución de las ofertas de empleo público de 2020, 2021 y 2022 ordinarias y de estabilización, aprobado expresa y formalmente por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2022 surtiendo efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cuyo contenido se inserta a continuación.

Santander, 23 de junio de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

CVE-2022-5294

GOBIERNO de CANTABRIA

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES A LA FASE DE CONCURSO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021 Y 2022 ORDINARIAS Y DE ESTABILIZACIÓN.

Aprobadas las Ofertas de Empleo Público de reposición de los años 2020, 2021 y 2022, así como la Oferta de estabilización del año 2022 del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha adoptado como criterio la ejecución conjunta de los procesos selectivos correspondientes a todas ellas, con la finalidad de contribuir de forma más eficiente a la consecución del objetivo de reducción de la temporalidad estructural por debajo del 8%.

Dado que los procesos selectivos se desarrollarán mediante el sistema de concurso-oposición, resulta necesario fijar los porcentajes aplicables a cada fase, así como los criterios para la valoración de la fase de concurso, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público.

Los procesos selectivos de personal funcionario desarrollados en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y 2019, tanto ordinarias como de estabilización, han estado sujetos a los criterios establecidos en el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Función Púbica de 3 de mayo de 2019 y su modificación de 22 de noviembre de 2019.

La aplicación de dichos criterios en la totalidad de los procesos selectivos, ha demostrado su adecuación a la finalidad perseguida, constituyendo un valioso precedente para el desarrollo de los futuros procesos selectivos, que se considera adecuado mantener.

Queda, no obstante, excluido de este Acuerdo, la valoración de los méritos del proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que, en aplicación de la previsión contenida en la Disposición transitoria tercera de la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, deben disponer de un particular sistema de valoración.

CVE-2022-5294

GOBIERNO de CANTABRIA

Por lo expuesto y previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública se adopta el presente,

ACUERDO

1.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los procesos selectivos de concurso-oposición de personal funcionario que se deriven de las Ofertas de Empleo Público para los años 2020, 2021 y 2022 serán ejecutados conjuntamente a través de una única convocatoria para cada cuerpo y, en su caso, escala o especialidad, siéndoles de aplicación los mismos criterios acordados para las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017 a 2019, en aplicación del Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Función Púbica de 3 de mayo de 2019 y su modificación de 22 de noviembre de 2019.

Queda exceptuado de la aplicación de estos criterios el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cuyos criterios de valoración serán determinados en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria tercera Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

2.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo.
La Comisión será paritaria y estará formada por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública y, por parte de la Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.

CVE-2022-5294

GOBIERNO de CANTABRIA

3.- VIGENCIA

Este Acuerdo extenderá su vigencia hasta la finalización de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 a que se refiere el apartado 1 de este Acuerdo.

Santander, 13 de junio de 2022
Por la Administración,
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR,

Fdo.- PAULA FERNANDEZ VIAÑA. -

Por las Organizaciones Sindicales

CC.OO. *SIEP* *UGT*

2022/5294

CVE-2022-5294

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5296 *Resolución de 23 de junio de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios de valoración de los méritos aplicables a los procesos selectivos de personal funcionario en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización excepcional, a desarrollar mediante concurso de méritos, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2022.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en fecha 16 de junio de 2022 adoptó el Acuerdo por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios de valoración de los méritos aplicables a los procesos selectivos de personal funcionario en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización excepcional, a desarrollar mediante concurso de méritos, en su reunión del día 8 de junio de 2022, el cual fue suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los representantes de las organizaciones sindicales CCOO, SIEP y UGT el 13 de junio.

Asimismo, y al objeto de dar cumplimiento al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se establecen los criterios de valoración de los méritos aplicables a los procesos selectivos de personal funcionario en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización excepcional, a desarrollar mediante concurso de méritos, aprobado expresa y formalmente por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2022 surtiendo efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cuyo contenido se inserta a continuación.

Santander, 23 de junio de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

CVE-2022-5296

GOBIERNO de CANTABRIA

ACUERDO ADOPTADO EN LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APLICABLES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL, A DESARROLLAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante Decreto 45/2022, de 12 de mayo se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022.

Se trata de procedimientos únicos y excepcionales a desarrollar mediante el sistema de concurso de méritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultando necesario con carácter previo a la publicación de las convocatorias, fijar los porcentajes aplicables a los diferentes tipos de méritos a considerar, así como los criterios que han de regir la valoración a efectuar en los procesos selectivos.

Para la concreción de ambos aspectos se han tenido en consideración tanto la naturaleza de los procedimientos, tendentes a la reducción de la temporalidad estructural mediante la estabilización del empleo temporal de larga duración, como los criterios orientativos fijados por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de abril de 2022, garantizando el carácter abierto de los procedimientos y la libre concurrencia.

Por lo expuesto y previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública se adopta el presente,

ACUERDO

1.- AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Estos criterios serán de aplicación a todas las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario desarrollados en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización excepcional de 2022, aprobada en base a lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Su vigencia se extenderá desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la finalización de los procesos incluidos en su ámbito de aplicación.

CVE-2022-5296

GOBIERNO de CANTABRIA

2.- PORCENTAJES APLICABLES A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El porcentaje aplicable a los diferentes méritos valorables será el siguiente:

- El 60% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a los méritos profesionales.
- El 40% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a otros méritos.

La puntuación máxima a obtener en el concurso será de 100 puntos, siendo necesario obtener puntuación en cómputo global para estar incluido en la relación de aspirantes que superan la fase de concurso.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En las Ordenes de convocatoria para el acceso por el sistema excepcional de concurso de valoración de méritos, a los Cuerpos y en su caso, escala o especialidades incluidos en el Anexo I del Decreto 45/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de carácter excepcional para el año 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOC 18/05/2022), se incluirá la valoración de los méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1.- MERITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados como funcionario interino. La valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

*La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **60 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:*

3.1.1.-** Se valorarán los **servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria**, sus organismos públicos vinculados o dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como funcionario interino perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, a razón de **0,36 puntos** por mes trabajado con un **máximo de 60 puntos.

CVE-2022-5296

GOBIERNO de CANTABRIA

En el caso del personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de funcionario perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

3.1.2.-** Se **valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino perteneciente a un Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada, con funciones asimilables y del mismo subgrupo de clasificación, a razón de **0,14 puntos** por mes trabajado con un **máximo de 24 puntos.

En la valoración de los servicios prestados, se aplicarán los mismos criterios de interpretación fijados para los procesos de concurso-oposición que se desarrollen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 ordinaria y de estabilización del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.2.- OTROS MÉRITOS.

Será objeto de valoración en este apartado la inclusión del aspirante en la Bolsa de Empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada y publicada en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.2 d) y 42.2. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo.

*La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **40 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:*

***3.2.1.-** Se valorará con **40 puntos** al aspirante que haya superado todos los ejercicios de la oposición, en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.*

CVE-2022-5296

GOBIERNO de CANTABRIA

3.2.2.- *En caso de no haber obtenido puntuación en el subapartado anterior, se valorará con* ***10 puntos*** *cada ejercicio aprobado en alguna de las tres últimas convocatorias para el acceso al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad.*

4.- ACREDITACIÓN DE LOS MERITOS VALORABLES

Servicios Prestados

Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Registro de Personal. La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá estos certificados a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos a:

-. Régimen jurídico de la prestación de servicios y carácter temporal de la vinculación, resultando valorables únicamente los servicios prestados como funcionario interino.

-. Cuerpo, escala o especialidad en la que se han prestado los servicios, con indicación del grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP, de acuerdo con las siguientes equivalencias:
— Grupo A, Ley 30/1984: Subgrupo A1 TREBEP
— Grupo B, Ley 30/1984: Subgrupo A2 TREBEP
— Grupo C, Ley 30/1984: Subgrupo C1 TREBEP
— Grupo D, Ley 30/1984: Subgrupo C2 TREBEP
— Grupo E, Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales TREBEP

.- Los periodos de prestación de servicios. Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

CVE-2022-5296

GOBIERNO de CANTABRIA

En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad, se deberá aportar documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

A efectos orientativos se facilitará un modelo de certificado que se incorporará como Anexo a la correspondiente convocatoria.

Inclusión en Bolsas de Empleo del mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad convocada.

La inclusión en Bolsas de Empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo. La Dirección General de Función Pública únicamente expedirá estos certificados a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos.

5.- RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Finalizada la valoración de los méritos se sumará el total de puntos obtenidos y se ordenará a los aspirantes por la puntuación global obtenida, de mayor a menor. Cuando la puntuación global obtenida por dos o más aspirantes fuera igual se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

- *Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el subapartado 3.1.1 "Servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este subapartado.*
- *Se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el subapartado 3.1.2 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y si la puntuación fuera igual, se dará prioridad al aspirante que tuviera acreditado mayor número de meses de prestación de servicios en este subapartado.*

- *Se dará prioridad al que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado 3.2. "Inclusión en Bolsa de Empleo" y, de ser igual, al que hubiera obtenido la puntuación por la superación de todos los ejercicios de la oposición (3.2.1).*

CVE-2022-5296

GOBIERNO de CANTABRIA

- *En último lugar, se ordenarán atendiendo al criterio alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciando el citado orden la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).*

6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo.
La Comisión será paritaria y estará formada por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública y por parte de la Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.

Santander, 13 de junio de 2022
Por la Administración,
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR,

Fdo.- PAULA FERNANDEZ VIAÑA. -

Por las Organizaciones Sindicales

CC.OO. *SIEP* *UGT*

2022/5296

CVE-2022-5296

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5272 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de la lista de comisiones de servicio de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria.*

Por doña María Teresa Saiz Careaga se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 mayo de 2022, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de la lista de comisiones de servicio de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de junio de 2022.

El secretario general,

Juan Carlos Rey Nava.

2022/5272

CVE-2022-5272

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5275 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se procede a la corrección de la Resolución de 7 de marzo de 2022 por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.*

Por doña Alicia Bolado Benedicto se ha interpuesto recurso de reposición frente a la Resolución del consejero de Sanidad de 15 marzo de 2022, por la que se procede a la corrección de la resolución de 7 de marzo de 2022 por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de junio de 2022.
El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/5275

CVE-2022-5275

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

CVE-2022-5259 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2022 del Monte de Utilidad Pública número 297 Ontanillas y Ebro. Expediente AF-UOM/2022/297/1.*

Autorizado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública nº 297 "Ontanillas y Ebro", incluido en el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2022, y perteneciente a la Junta Vecinal de Villanueva de la Nía, término municipal de Valderredible, se anuncia por esta Entidad la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible, de lunes a viernes, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Contra los mismos podrán presentarse reclamaciones durante los ocho (8) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Villanueva de la Nía (Valderredible).

CIF: P3900444E.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Venta, mediante subasta, de un lote de madera procedente del aprovechamiento forestal maderable, Lote de 2022, en el MUP nº 297 "Ontamillas y Ebro".

LOTE ÚNICO:

-COSA CIERTA: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre.

-LUGAR: Unidad de Actuación UA1 de referencia AF-UOM/2022/297/1

-TIPO DE CORTA: Conforme a los criterios recogidos en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

-CUANTÍA: MADERAS: 3.100,00 metros cúbicos.

-PRECIO BASE: Treinta y un mil euros (31.000,00 €).

-MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultas de la medición final.

CVE-2022-5259

-PLAZO DE EJECUCIÓN: Dieciocho (18) meses desde la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

—Tramitación ordinaria.

—Procedimiento abierto.

—Adjudicación mediante subasta al mejor precio.

4. TIPO BASE DE LICITACION MEJORABLE AL ALZA:

—Para el lote único: 31.000 euros (cargas tributarias excluidas)

—Modo de liquidación: Medición final a riesgo y ventura del adjudicatario.

5. GARANTÍA:

—Provisional: Ninguna.

—Definitiva: El cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación (excluidas cargas tributarias).

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

—Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

—Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible, de lunes a viernes, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas. Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben antes de la finalización del plazo de presentación.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

—Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

—Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL REF.: AF-UOM/2022/297/1 PARA EL AÑO 2022, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NUMERO 297 "ONTANILLAS Y EBRO", PERTENECIENTE A LA ENTIDAD VILLANUEVA DE LA NIA, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE"

—Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

CVE-2022-5259

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

—La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 16:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Villanueva de la Nía, 10 de junio de 2022.

El presidente,

Pablo Alonso Herrero.

2022/5259

CVE-2022-5259

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-5314 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2022, de crédito extraordinario y suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1.de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito número 5/2022, de crédito extraordinario y suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 29 de junio de 2022.
El primer teniente de alcalde
(delegación autorizada mediante Resolución de la Alcaldía 2022-0570),
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2022/5314

CVE-2022-5314

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2022-5324 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente 182/2022.*

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2022 el expediente de modificación de créditos Nº 2/2022 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 17 de junio de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/5324

CVE-2022-5324

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-5263 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2021, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 24 de junio de 2022, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/5263

CVE-2022-5263

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2022-5223 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2022. Expediente 80/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 19 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º MOD/2/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO 1	26.500,00
CAPÍTULO 2	40.000,00
CAPÍTULO 3	27.000,00
CAPÍTULO 6	126.000,00
TOTAL	**219.500,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO 8	219.500,00
TOTAL	**219.500,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro del Romeral, 20 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Azucena Escudero Ortiz.

2022/5223

CVE-2022-5223

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-5300 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, del vigente presupuesto general para 2022. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 177, el expediente tramitado se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Voto, 29 de junio de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/5300

CVE-2022-5300

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2022-5261 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustasur para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.518,40
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.103,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**13.621,95**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.621,95
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**13.621,95**

CVE-2022-5261

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 28 de junio de 2022.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2022/5261

CVE-2022-5261

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2022-5262 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Bustasur para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.518,40
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**12.518,40**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.518,40
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**12.518,40**

CVE-2022-5262

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 28 de junio de 2022.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2022/5262

CVE-2022-5262

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2022-5264 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Bustasur, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.518,40	0,00	0,00	2.518,40
5	Ingresos patrimoniales	2.103,55	0,00	0,00	2.103,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	1.258,75	0,00	1.258,75
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**13.621,95**	**1.258,75**	**0,00**	**14.880,70**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.621,95	217,79	0,00	4.839,74
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00	1.040,96	0,00	10.040,96
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**13.621,95**	**1.258,75**	**0,00**	**14.880,70**

CVE-2022-5264

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 28 de junio de 2022.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2022/5264

CVE-2022-5264

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2022-5234 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villasevil para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	271.316,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**301.496,10**

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	1.496,10
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	300.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**301.496,10**

Villasevil, 27 de junio de 2022.
El presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/5234

CVE-2022-5234

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-5266 *Orden UIC/16/2022, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2022/2023.*

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 establece que formarán parte del presupuesto de las universidades los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.

En cuanto a su fijación establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Finalmente especifica que se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

La Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, dispone en su artículo 16.2 que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el órgano gestor, la cual deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe propuesto, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia. En todo caso, será necesario el previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, así como dar cuenta de la fijación o revisión al Consejo de Gobierno.

La referida Ley 9/1992 dispone en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán como regla general a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, si bien por excepción, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá señalar precios públicos inferiores, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado. En aplicación de tal disposición el Consejo de Gobierno ha autorizado la firma de la presente Orden en su sesión de fecha 23 de junio de 2022.

Por su parte el artículo 4.n) de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece la competencia de recibir de la consejería competente en materia de universidades e informar a la misma la orden de fijación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias en el caso de estudios conducentes a la obtención a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La presente Orden ha sido analizada por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en su reunión de fecha 10 de junio de 2022.

CVE-2022-5266

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria para el curso 2022/2023 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como por la prestación de otros servicios académicos de acuerdo con las cuantías que se establecen en los anexos de la presente Orden.

2. La presente Orden no será de aplicación a los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, que serán fijados por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo segundo.- Precios públicos de las enseñanzas de Grado.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Grado y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 1.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la consejería competente en materia de universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

Artículo tercero.- Precios públicos de las enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 2.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la consejería competente en materia de universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

CVE-2022-5266

Artículo cuarto.- Precios públicos de las enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, según Anexo 3.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo quinto.- Precios públicos de las enseñanzas de Máster Universitario en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Química, Máster Universitario en Ingeniería Marina y Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 4.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la consejería competente en materia de universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

Artículo sexto.- Precios públicos de los complementos de formación en las enseñanzas de Doctorado.

Los estudiantes que cursen estudios de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 99/2011) abonarán los precios establecidos para las enseñanzas de Máster oficial en el artículo cuarto, según Anexo 3.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo séptimo.- Precios públicos por evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría se aplicarán las cuantías señaladas en el Anexo 5.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Prórroga automática

La presente Orden se aplicará y se prorrogará automáticamente para los cursos académicos siguientes en el supuesto de que no se hubiera publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nueva Orden de fijación o revisión de los precios públicos en la fecha de inicio del curso académico correspondiente.

CVE-2022-5266

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor

La presente Orden será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2022.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2022-5266

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Orden UIC/16/2022, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2022/2023.

ANEXO 1				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO POR RAMA DE CONOCIMIENTO (Art.2)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3ª MATRÍCULA	4ª Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	15,56	32,13	69,63	96,41
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	14,54	30,03	65,06	90,09
CIENCIAS	12,22	25,24	54,69	75,72
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	10,78	22,27	48,25	66,80
ARTES Y HUMANIDADES	9,95	20,55	44,53	61,65

ANEXO 2				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art.3)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3ª MATRÍCULA	4ª Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	15,56	28,52	61,80	85,57
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	14,54	26,86	58,17	80,55
CIENCIAS	12,22	21,43	46,43	64,29
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	10,78	18,10	39,22	54,31
ARTES Y HUMANIDADES	9,95	16,16	35,00	48,46

CVE-2022-5266

Orden UIC/16/2022, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2022/2023.

ANEXO 3			
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE NO HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art. 4)			
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª Y SUCESIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito		
CIENCIAS DE LA SALUD	35,07	46,04	57,00
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	33,01	43,33	53,64
CIENCIAS	26,35	34,59	42,82
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	22,25	29,22	36,17
ARTES Y HUMANIDADES	19,86	26,07	32,28

ANEXO 4				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MARINA Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA NÁUTICA Y GESTIÓN MARÍTIMA. (Art.5)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCESIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	14,54	26,86	58,17	80,55

CVE-2022-5266

Orden UIC/16/2022, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2022/2023.

ANEXO 5	
PRECIOS PÚBLICOS POR EVALUACIONES, PRUEBAS, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS Y DERECHOS DE SECRETARÍA (Art. 7)	
EVALUACIÓN Y PRUEBAS	EUROS
1. Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad	71,09
2. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior	130,75
3. Tutela académica por estudios de doctorado regulados por el RD 99/2011	206,60
4. Examen para tesis doctoral	130,75
5. Pruebas de aptitud para acreditación del nivel de idioma inglés B1 y B2	55,43
TÍTULOS	
1. Expedición de títulos académicos:	
1.1 Máster y Doctor/a	209,92
1.2 Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o Graduado/a	137,45
1.3 Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y títulos propios de postgrado	67,12
2. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado	32,05
3. Declaración de equivalencia al título de Doctor/a	121,90
SECRETARÍA	
1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico y certificación acreditativa del nivel de conocimiento de lengua inglesa (B1 o B2)	24,04
2. Compulsa de documentos	9,78
3. Tarjeta Universitaria Inteligente:	
3.1 Tasa anual de disponibilidad de Tarjeta Universitaria Inteligente	5,13
3.2 Re-estampación de Tarjeta Universitaria Inteligente, excepto si es por defecto de estampación, deterioro, caducidad, cambio de categoría o robo de la tarjeta	10,00

2022/5266

CVE-2022-5266

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-5254 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Madrugadores de mayo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2022, ha sido aprobado el siguiente padrón municipal correspondiente al mes de mayo - Ejercicio 2022:

- Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

EL PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/5254

CVE-2022-5254

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-5240 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica de 2022.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2022, el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente padrón, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Beranga, 27 de junio de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2022/5240

CVE-2022-5240

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-5278 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022 y Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaría de Basuras del primer semestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 2º trimestre de 2022 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaría de Basuras correspondiente al 1º semestre de 2022, así como la apertura del período de cobro.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 2º trimestre de 2022 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaría de Basuras correspondiente al 1º semestre de 2022, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 11 de julio de 2022 y el 12 de septiembre de 2022 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del servicio municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada 28 de junio de 2022,
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2022/5278

CVE-2022-5278

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-5239 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2022. Expediente 435/2022.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y remitido por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, la matrícula provisional del IAE correspondiente al ejercicio de 2022, conforme a los artículos 2 y 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se procede a exponer el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del R. D. 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

San Felices de Buelna, 27 de junio de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/5239

CVE-2022-5239

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-5280 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 2022-272, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Se fija el período de recaudación de la citada tasa del 1 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022, pasándose al cobro los recibos domiciliados por el banco el 1 de julio de 2022.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/5280

CVE-2022-5280

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-5252 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho Acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 28 de junio de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde

2022/5252

CVE-2022-5252

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-5253 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 28 de junio de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2022/5253

CVE-2022-5253

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-5270 *Extracto de la Resolución del Consejero de Sanidad, de 28 de junio de 2022, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2022.*

BDNS (Identif.): 636178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636178).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero: Beneficiarios.

Entidades Locales que desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria los programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública que a continuación se relacionan y que no tengan asignada otra subvención nominativa con el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022.

Las subvenciones van destinadas a la realización de programas e iniciativas que encajen en cualquiera de las siguientes tres líneas básicas de acción dirigidas a población mayor de 70 años:

Actuaciones dirigidas a la prevención de los determinantes de la salud relacionados con el edadismo.

Actuaciones dirigidas a la intervención para lograr Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas mayores.

Actuaciones dirigidas a la reducción de caídas y de la fragilidad derivada de la edad elevada y del estado de salud de los mayores.

Segundo: Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2022.

CVE-2022-5270

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública (Boletín Oficial de Cantabria nº 41, de 27 de febrero de 2018), modificada por Orden SAN/15/2019, de 12 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria nº 38 de 22 de febrero de 2019) y por Orden SAN/9/2021, de 4 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria nº50 de 15 de marzo de 2021).

Cuarto: Cuantía.

140.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

2022/5270

CVE-2022-5270

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-5271 *Resolución por la que se declara la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que la financiación se haría con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/19 (2021/826), de acuerdo con el siguiente cuadro de distribución por anualidades:

Forma jurídica	Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
Entidades locales	13.00.241O.464	0,00	1.359.448,00	237.904,00	**1.597.352,00**
Entidades sin ánimo de lucro	13.00.241O.480	0,00	906.298,00	158.602,00	**1.064.900,00**
Total		**0,00**	**2.265.746,00**	**396.506,00**	**2.662.252,00**

Una vez en vigor los Presupuestos Generales para 2022, se ha procedido de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3.1 del artículo 4 de la Orden HAC/16/2021, de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, y la apertura del ejercicio 2022, por lo que, en el volcado del expediente de crédito de compromiso plurianual, el crédito presupuestario 13.00. 241O.464 ha sido traducido como el crédito 13.00.140A.464 y el 13.00.241O.480 se ha convertido en el 13.00.140A.482.

El artículo 2.3 de la orden EPS/43/2021 añade que:

"La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 46 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CVE-2022-5271

Así mismo, la distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Visto el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que: "en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver". A propuesta del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVO

1. Declarar la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por la EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
13.00.140A.464	0,00	1.598.300,00	279.700,00	1.878.000,00
13.00.140A.482	0,00	667.446,00	116.806,00	784.252,00
Total	**0,00**	**2.265.746,00**	**396.506,00**	**2.662.252,00**

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 27 de junio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/5271

CVE-2022-5271

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-5238 *Extracto de la Orden EDU/28/2022, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 635989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635989)

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EFT/13/2021, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, modificada por la Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a colaborar en la impartición de programas de formación profesional básica, en las modalidades de aula profesional básica y programa específico de formación profesional básica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y que se desarrollen, en la modalidad de aula de formación profesional básica, entre el último trimestre de 2022 y el mes de agosto de 2023; y en la modalidad de programa específico de formación profesional básica, entre el último trimestre de 2022 y el mes de agosto de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Mediante la Orden EFT/13/2021, de 1 de marzo (BOC nº 47, de 10 de marzo de 2021), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-5238

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2022, 2023 y 2024, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran a continuación y con la distribución que se indica:

El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 480.000 €, que se imputarán por importe de 270.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022; 169.600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2023; 40.000 € para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2024.

La cuantía individualizada de las subvenciones será la siguiente:

a. Modalidad de aula de formación profesional básica: 40.000 €.

b. Modalidad de programa específico de formación profesional básica: 80.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del presente extracto.

Santander, 21 de junio de 2022.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2022/5238

CVE-2022-5238

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-5247 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación Subestación Labarces 132/55 kV. Nuevo transformador de potencia 55/12 kV. Nuevo sistema de 12 kV. Expediente AT-109-2021.*

A efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19, de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 09-06-2014), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Ampliación Subestación Labarces 132/55 kV. Nuevo transformador de potencia 55/12 kV. Nuevo sistema de 12 kV".

Titular: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: Con el fin garantizar el suministro eléctrico en la zona, se proyecta la ampliación de la subestación de Labarces, con un nuevo sistema de 12 kV, para lo que se instalará un transformador de 55/12 kV y 20 MVA de potencia, y un conjunto de celdas de 12 kV.

Situación: Término municipal de Valdáliga. Todos los trabajos objeto del presente proyecto relacionados con la ampliación de la S.E. Labarces se realizarán en terreno propiedad Viesgo, cuya referencia catastral es 39091A021000280000PO. Coordenadas: X: 387889.24 Y: 4797665.56.

CVE-2022-5247

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

El alcance de la ampliación se basa en la instalación de un nuevo sistema de distribución de 12 kV para lo que hay que instalar un nuevo transformador de 55/12 kV y 20 MVA de potencia. La instalación se encuentra dotada de toda la infraestructura de obra civil necesarias para la ampliación, bancada trasformador, cimentaciones, canalizaciones de control potencia, etc. También es existente el armario de control y protección para el transformador de potencia 55/12 kV.

SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN.

El nuevo transformador de potencia TR-3 tendrá las siguientes características.

Un (1) transformador (TR-3) de 16/20 MVA ONAN/ONAF de potencia y con relación de transformación 55/12 kV, con regulación en carga en el lado de AT.

SISTEMA DE 55 KV.

El sistema de 55 kV se ampliará con una nueva posición de transformador formada por:

— Tres (3) autoválvulas de protección (aparamenta convencional).

— Un (1) equipo hibrido compuesto por:

Un (1) seccionador pos trafo con puesta a tierra.

Un (1) interruptor de potencia

Un (1) seccionador de barras con puesta a tierra.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e400-2021 el 8 de julio de 2021.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de junio de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/5247

CVE-2022-5247

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2022-5309 *Información pública de expediente de proyecto de rehabilitación y reforma para cambio de uso de las edificaciones, de carácter tradicional para futuro uso de Hotel Rural en Pendes. Expediente 116/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA PARA CAMBIO DE USO DE LAS EDIFICACIONES, DE CARÁCTER TRADICIONAL PARA FUTURO USO DE HOTEL RURAL, sito en la localidad de PENDES, referencias catastrales 39022A02003330000WQ, 39022A02003340000WP, 39022A02003350000WL, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por MIKELI LUXURY REAL ESTATE, según proyecto redactado por el arquitecto Dña. Verónica Gómez Arce.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 29 de junio de 2022.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2022/5309

CVE-2022-5309

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-5114 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de la construcción actualmente destinada a establo y pajar para nuevo uso como vivienda. Expediente 2022/641.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de la construcción actualmente destinada a establo y pajar con Referencia Catastral 39040A123051990000DS para adecuarla a su nuevo uso como vivienda, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D. LUIS AGUSTÍN CÁRCOBA ACEBO y Dª MARÍA LUISA LAVÍN BARQUÍN, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 20 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/5114

CVE-2022-5114

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-5005 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en Galizano.*

A la vista de la solicitud presentada por don Francisco Manuel Conde Suárez, se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo rústico ordinario, en el pueblo de Galizano.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 20 de junio de 2022.
El alcalde,
Francisco M. Asón Pérez.

2022/5005

CVE-2022-5005

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-5095 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón. Expediente 2022/368.*

Don Manuel Castillo Cobo ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Lloreda de Cayón (39074A024002270000SU), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 22 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/5095

CVE-2022-5095

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-5080 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de base de telefonía móvil en polígono 13, parcela 12.*

Por OFG ADQUISICIONES E INGENIERÍA S. L., en representación de American Tower España S. L.U., se ha solicitado autorización para PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN POLÍGONO 13, PARCELA 12, EN SUELO RÚSTICO DE SOBA, con referencia catastral 39083A013000120000DQ de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 21 de junio de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/5080

CVE-2022-5080

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-5118 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras. Expediente 156/2022.*

Doña Inna Kuznetsova, solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Pantaleón de Aras, parcela 60, del polígono 508.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 23 de junio de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/5118

CVE-2022-5118

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-5260 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Edscha Santander SA, para el periodo 2021-2023.*

Código 39000432011981.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Edscha Santander, SA, para el periodo 2021-2023, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 22 de abril de 2022, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2022-5260

CONVENIO COLECTIVO DE EDSCHA SANTANDER, S.A.

Convenio Colectivo 2021-2022-2023

Reunida la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo, integrada

POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

Julián Antón
Víctor Cachón
Ricardo García
Aitor Hernández
Carolina Solar

POR SECCIONES SINDICALES,

CC.OO.: Carlos Rodeño
FICA-UGT: Mª José Argos

POR LA EMPRESA,

Patricia Arteaga
Ana Moran
José María Rotaeche

se acuerda la firma del presente Convenio Colectivo, conforme acuerdo de fecha 10 de febrero de 2022 en el ORECLA

Art. Nº 1.- OBJETO.

Por el presente Convenio Colectivo se establecen y regulan las normas por las cuales han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores de la misma.

Art. Nº 2.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores integrados en la plantilla de la Empresa.

Quedan excluidos del Convenio, a los solos efectos económicos y con respecto a las tablas de retribuciones, los cargos directivos y todo aquel personal que, expresamente, hayan pactado o pacten en el futuro acuerdos específicos de carácter particular con la Dirección.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, considerándose estrictamente "ad personam".

CVE-2022-5260

Art. Nº 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que tiene la Empresa en el Polígono Industrial de Guarnizo (Cantabria).

Art. Nº 4.- VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio será de 3 años, es decir, el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.021 y el 31 de Diciembre de 2.023.

Art. Nº 5.- DENUNCIA E INICIO DE NEGOCIACIÓN.

El presente Convenio se considera denunciado de forma automática con fecha 31.12.23. Una vez denunciado, mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

El plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo Convenio Colectivo será de tres meses desde la constitución de la mesa negociadora. Además, la duración máxima para la negociación del nuevo Convenio Colectivo será de doce meses.

Art. Nº 6.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las disposiciones futuras de general aplicación que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retribuidos o de condiciones no salariales, sólo tendrán eficacia si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras en éste establecidas.

Art. Nº 7.- COMISIÓN MÉTODOS Y TIEMPOS.

Durante la vigencia de este convenio seguirá constituida una Comisión compuesta, paritariamente, por una representación del Comité y los técnicos que designe la Dirección, con el objeto de tratar de forma específica todo lo relacionado con la resolución de las hojas de reclamación presentadas por los trabajadores que perciban la prima de actividad mediante el sistema racionalizado. Para mejorar el aporte de datos que se realiza por ambas partes de las citadas hojas, la empresa tiene en servicio un equipo de filmación en tiempo real para ponerlo a disposición de las partes que componen la citada Comisión.

Esta Comisión tiene elaboradas unas normas de Régimen Interno las cuales delimitan y marcan las competencias de la misma. El procedimiento para el uso de filmaciones de vídeo será regulado por citada Comisión.

Esta Comisión verá aquellos cronometrajes sobre los cuales puedan surgir discrepancias y previa petición-exposición de los interlocutores sociales se llevarán a las sesiones los cronos para su examen y explicaciones.

CVE-2022-5260

Art. Nº 8 .- MODIFICACIÓN DE CRONOMETRAJES.

Siempre que exista un cambio de métodos de trabajo, de condiciones cinemáticas o se detecte un error manifiesto, se modificará el tiempo concedido de acuerdo con el sistema siguiente, excepto los tiempos VAO considerados provisionales:

a) Realización del cronometraje con indicación expresa del método de trabajo y de las condiciones cinemáticas.

b) Modificación técnica del proceso de trabajo. Se deberá rellenar dicho documento indicando las causas que han originado la modificación.

c) Información puntual antes de la introducción del nuevo tiempo a la parte social de la Comisión mediante la correspondiente copia de modificación técnica del proceso, siempre antes de las 48 horas de entrada del nuevo tiempo.

d) Introducción del nuevo tiempo en fabricación. Después de informada la comisión se procederá a la modificación de:

1.- Ciclo de trabajo.

2.- Bonos de trabajo.

Los nuevos tiempos serán de aplicación exigida después de un plazo de 48 horas.

e) Las reclamaciones que pudieran existir deberán exponerse mediante el correspondiente PARTE DE RECLAMACIÓN. Dicho parte de reclamación dará lugar al estudio del problema y revisión del cronometraje, en caso necesario.

f) El tiempo VAO tendrá un máximo de vigencia de 3 a 6 meses entre intervalos para puestos de trabajo "colectivos" (por ej.: una línea) y de 3 meses, con el mismo sentido, para puestos "individuales" (por ej.: una prensa)

Cuando durante el tiempo VAO se detecte y constate alguna irregularidad, no imputable al operario, que suponga perjuicio económico en la prima de actividad para el mismo se pagará el RM de fábrica o el propio del trabajador si éste fuera superior.

g) Cuando un tiempo VAO cambie a VA ó definitivo, se informará de tal cambio a la Comisión de Métodos y Tiempos.

h) Cuando exista una hoja de costes adicionales, se identificará con suficiente nitidez las operaciones a realizar y si se trata de una referencia de tratamiento esporádico el cronometrador fijará unos tiempos estimativos que deberán tener reflejo en la hoja ANTES DEL COMIENZO DE LA OPERACIÓN. Si la hoja de costes contiene una incidencia repetitiva deberá realizarse un cronometraje puntual, salvo que, por circunstancias de urgencias de horario de trabajo no sea posible.

i) Son tiempos VA aquellos tiempos cronometrados, no definitivos, por estar pendientes de alguna adaptación técnica.

j) En aplicación de los principios ergonómicos a los puestos de trabajo, para estudiar casos concretos y, en su caso, aplicar las medidas correctoras oportunas, se contactará con una Entidad especializada y se establecerán las pautas de actuación necesarias para rediseñar los puestos de trabajo y adaptarlos a las exigencias que se señalen cuando no cumplan con la Normativa legal.

Todo cronometraje sistema MTM debe incorporar pauta del método de trabajo. Se podrá analizar el término INCIDENCIAS que se baraja en los cronometrajes y que guarden relación con los mismos.

CVE-2022-5260

En la documentación resultante de los actuales sistemas informáticos, dichos tiempos figurarán con la siguiente denominación:

VAO = A
VA = B
Definitivos = M

Art. Nº 9.- CLASIFICACIÓN PREFERENTE DE PUESTOS DE TRABAJO

A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, en los cuales trabajará preferentemente en función de la organización de la producción.

En caso de que se tenga que trabajar fuera de estos puestos preferenciales por motivos de la organización de la producción, se aplicarán los criterios siguientes:

9.1.- Puesto de trabajo no habitual.

a) 1ª vez (sin práctica)

b) Poca práctica.

Art. Nº 10.- PAGO DE PRIMAS POR ANOMALÍAS

10.1.- Puesto de trabajo no habitual.

a) Primera vez (sin Práctica): No se admiten rendimientos menores de 72 MTM El primer día pagar rendimiento medio. A partir del segundo día, del 73 MTM de rendimiento en adelante, sumar 23 puntos con tope de 126 MTM

b) Poca práctica: No se admiten rendimientos menores de 90 MTM, es el rendimiento mínimo exigible al que no le corresponde prima. Del 91 MTM en adelante, sumar 23 puntos con tope del 126 MTM

10.2.- Poco tiempo.

a) Para tiempos entre 0,5 y 1,5 horas inclusive se seguirá el mismo criterio de poca práctica del apartado 10.1 b).

b) A los tiempos comprendidos entre 0,5 y 1,5 horas, ambos inclusive, no se les podrá acumular el tiempo que resulte de retornar al mismo puesto de trabajo. Los tiempos anteriores en ningún caso serán computados.

c) Para tiempos menores de 0,5 se pagará rendimiento medio.

10.3 .- En los supuestos que a continuación se relacionan, se pagará el rendimiento equivalente a la cifra que se cita para cada caso.

Cód	Causas	Rto.º MTM
1	Avería de Máquina	90
2	Avería Utillaje	90
3	Cambio de Producto	90
4	Falta de material	90
5	Parada Aseguramiento Calidad	90
6	Automantenimiento	Rdtº Medio
7	Falta de trabajo	Rdtº Medio
8	Servicio médico, a requerimiento de la Empresa	Rdtº Medio
9	Horas Sindicales	Rdtº Medio
10	Horas Sindicales Salud Laboral	Rdtº Medio
11	Personal cedido otro departamento	Rdtº Medio

CVE-2022-5260

12	Corte fluido eléctrico hasta un máximo de 4 h	Rdtº Medio *
14	Paradas varias	Rdtº Medio
15	Limpieza	104
16	Pruebas	Rdtº Medio
17	Preparar Tronzadoras	Rdtº Medio
18	Cambio herramienta	Rdtº Medio
19	Ayudando a preparar	Rdtº Medio
20	Cambio de Producto en UAP	Rdtº Medio
21	Prototipos	Rdtº Medio
25	Recuperación en puesto de trabajo	Rdtº Medio
30	Formación en puesto de trabajo	Rdtº Medio
40	RR.HH., a requerimiento de la Empresa	Rdtº Medio
50	Troval/Lavadora/Granalladora	Rdtº Medio

10.4 .- Cambios de máquina: Cuando un operario, durante su jornada laboral, sea cambiado de máquina o pieza más de 4 veces, se elaborará un informe especificando máquina, tiempos, piezas y causas de los cambios, del cual se entregará copia al Comité de Empresa. Cuando se dé esta situación se pagará al trabajador el RM de fábrica o el propio del trabajador si éste fuera superior.

10.5 .- Cuando en los bonos de trabajo no exista el tiempo establecido o la operación a realizar no esté identificada, se pagará el rendimiento medio de cada operario.

10.6- Al personal de nueva incorporación, y durante el primer mes, se pagarán con un 115 de rendimiento las paradas que se paguen con rendimiento medio.

Art. Nº 11.- TIEMPOS DE ADAPTACIÓN

Puesto de trabajo no habitual. Primera vez (sin práctica)

1) Prensas de corte 1as operaciones (p. ej. GM 2177; GM 2761, GM 1437..) .....56 horas
1.1) Prensas de corte 1as operaciones (p. ej. GM 594, GM 1720…).....48 horas
2) Prensas operaciones intermedias (calibrar, punzonar, doblar,…)
(p.ej. GM 555, GM 567, GM 563, GM 051)
a) En automático.....16 horas
b) En manual .....8 horas
3) Tronzadoras (p.ej. GM 215, GM 3133) .....80 horas
4) Fresadoras convencionales y CNC (p. ej. GM 652, GM 1440).....8 horas
5) Baterías de taladros, taladros múltiples y de metal duro
(p. ej. GM 628, GM 625, GM 1150) .....40 horas
6) Brochadoras, roscadoras (p. ej.GM 164, GM 012, GM 2656)
a) Automáticas.....8 horas
b) Manuales .....16 horas
7) Lijadoras (p. ej. GM 073, GM 1691) .....24 horas
8) Transfers de mecanizado
(p. ej. GM 1593, GM 1629, GM 1591, GM 1904/1903, GM 2064, GM 1763,
GM 3128, GM 2704, GM 2566…).....48 horas
9) Soldadura por resistencia/protuberancias (p.ej. GM 081) .....16 horas
10) Soldadura semiautomática CO_2.....24 horas
11) Soldadura automática y robotizada
(p. ej. GM 1845, GM 2255).....30 horas
12) Líneas de montaje varias con o sin soldadura (Frenos, Bisagras,….)
(p. ej. GM 2216, GM 1719, GM 2214, GM 2154, GM 2280, GM 2808, GM 2318,…)
a) Cambio de 1 operario .....40 horas
b) Cambio de 2 operarios .....48 horas

CVE-2022-5260

c) Cambio de más de 2 operarios .....65 horas
13) Mesas redondas de montaje, montaje de casquillos semiautomático (p.ej. GM 1592, GM 2215, GM 2213, GM 2060 (+ 2059), GM 2005, GM 1588, GM 2062, GM 3031, GM 2837, GM 3591, GM3525, GM3208…) .....24 horas
14) Otros puestos de montaje varios (s/dificultad) (p.ej. GM 570, GM 299, GM 2063…) .....24÷40 horas
15) Controles unitarios manuales y automáticos (p.ej. GM990, GM558…)..... 16 horas.

Otros puestos de trabajo que no han quedado relacionados y que puedan surgir por evolución tecnológica y/o necesidades organizativas quedarían asimilados en cada respectivo momento a alguno de los puestos que han sido reflejados en la relación precedente.

Para trabajos discontinuos en máquinas con la misma o distinta referencia, que se originen en un periodo de hasta seis meses, los tiempos establecidos como adaptación serán incrementados en un 50%.

Tipificación de Poca Práctica. Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad en él, ha transcurrido un tiempo comprendido entre 6 meses y 2 años sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica, se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la 1ª vez.

Cuando el tiempo de ausencia en una máquina sea superior a 2 años, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la 1ª vez a todos los efectos.

Art. Nº 12.- CALIDAD.

Dentro del espíritu de fabricar calidad antes que controlarla, los trabajadores deberán participar activamente en todos los aspectos concernientes a la calidad del producto por ellos fabricado, siendo de su responsabilidad el correcto desarrollo de las operaciones indicadas en el sistema de trabajo.

Los trabajadores serán responsables de las faltas de calidad imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre y cuando se demuestre fehacientemente.

De la misma forma se creará un sistema que exculpe al trabajador de la ejecución de órdenes del mando que puedan desembocar posteriormente en rechazos por falta de calidad.

Art. Nº 13.- RETRIBUCIONES.

Se acuerdan las siguientes subidas salariales para cada año en los conceptos de Salario Base, Plus de Empresa, Primas de Actividad, 4º y 5º turno y Horas Extras:

Año 2021 : Incremento del 6,5% sobre las tablas del año 2020
Año 2022 : Se aplicarán las tablas del 2021
Año 2023 : Incremento del 4%

Conforme tablas salariales anexos nº 1 y 2

CVE-2022-5260

Las diferencias salariales generadas por el incremento del 6,5% del año 2021 y de los meses de enero y febrero 2022 serán abonadas en un único pago tras la firma del convenio.

Para el 31 de diciembre 2023 se establece una garantía del sumatorio del IPC real de los años 2021, 2022 y 2023 y el diferencial que resultase respecto a las subidas anuales practicadas durante la vigencia del convenio se aplicaría, en su caso, a las tablas finales de 2023, sin generación de atrasos.

La revisión del salario siempre será al alza.

Art. Nº. 14.- PLUS DE EMPRESA.

Existe un Plus de Empresa que se percibirá por día real de trabajo, de acuerdo con las cuantías que para cada categoría se establecen en las tablas de los anexos 1 y 2 del presente convenio. En los casos de desastres, fuerzas mayores y cortes de fluido eléctrico, en tiempo superior a 4 horas, no será de aplicación este Plus de Empresa.

Art. Nº. 15.- PLUS DE ACTIVIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD.

Se acuerdan los siguientes incrementos en la Prima de Actividad:

Año 2021 : Incremento del 6,5% sobre las tablas del año 2020
Año 2022 : Se aplicarán las tablas del 2021
Año 2023 : Incremento del 4%

Las diferencias salariales generadas por el incremento del 6,5% del año 2021 y de los meses de enero y febrero 2022 serán abonadas en un único pago tras la firma del convenio.

Para el 31 de diciembre 2023 se establece una garantía del sumatorio del IPC real de los años 2021, 2022 y 2023 y el diferencial que resultase respecto a las subidas anuales practicadas durante la vigencia del convenio se aplicaría, en su caso, a las tablas finales de 2023, sin generación de atrasos.

La revisión del salario siempre será al alza.

Sistema de prima directa.

Continúan en vigor los actuales valores y sistemas de primas establecidos por la Empresa, según refleja la tabla anexa número 3.

Sistema de prima indirecta.

Para el personal indirecto de producción y para todo aquél otro que viene percibiendo la prima mediante asignación de valoración por puntos, se fija un valor punto para todas las categorías en general. Ver anexo 3

CVE-2022-5260

Quedan facultados los responsables de la asignación de valoración por puntos para calificar las valoraciones y efectuar las acomodaciones que estimen más adecuadas, de conformidad a tareas y actividad que en cada momento desarrollen los respectivos trabajadores.

Para una modificación en la asignación por puntos inferior al valor 5, deberá ser informado el Comité de Empresa con una exposición razonada de los motivos que dan lugar a la reducción, con objeto de que las posibles discrepancias puedan resolverse por los cauces que procedan.

Art. Nº. 16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Quedan establecidas dos gratificaciones anuales, una en el mes de Julio y la otra en el mes de Diciembre, las cuales se abonarán a razón de 30 días cada una, tomando para su cálculo los salarios o sueldos base más el plus de Empresa y, en su caso, el plus de promoción económica. El pago se llevará a cabo los días 15 de Julio y 15 de Diciembre. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año correspondiente al que se otorguen.

Art. Nº. 17.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES.

Queda establecida una gratificación especial de vacaciones que será de 30 días de salario o sueldo base, más plus de Empresa y, en su caso, el plus de promoción económica.

El pago de esta gratificación se hará el 15 de marzo, computándose como período de adquisición del derecho a la misma el comprendido entre los días 01 de marzo al 28 de febrero precedentes.

Esta paga especial se abonará en proporción al número de días trabajados en la empresa durante el período fijado para la adquisición del derecho.

Art. Nº. 18.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, durante los días de jornada nocturna, percibirán por tal concepto un complemento consistente en el 40% calculado sobre los salarios base de cada respectivo año reflejados en las tablas salariales del Convenio.

Los trabajadores mayores de 57 años de mano de obra directa podrán, con un preaviso de 60 días, voluntariamente no realizar los turnos de noche, siempre y cuando las necesidades de producción lo permitan y se justificarán al interesado.

Art. Nº. 19.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción, periodos puntas, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter extraordinario, se requiera se realicen horas extraordinarias, se abonarán conforme al precio hora que por categorías queda establecido conforme recoge el anexo nº 5, en cuyo valor se comprendan todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

CVE-2022-5260

Se acuerdan los siguientes incrementos en el precio de las Horas Extras:

Año 2021 : Incremento del 6,5% sobre las tablas del año 2020
Año 2022 : Se aplicarán las tablas del 2021
Año 2023 : Incremento del 4%

Las diferencias salariales generadas por el incremento del 6,5% del año 2021 y de los meses de enero y febrero 2022 serán abonadas en un único pago tras la firma del convenio.

Para el 31 de diciembre 2023 se establece una garantía del sumatorio del IPC real de los años 2021, 2022 y 2023 y el diferencial que resultase respecto a las subidas anuales practicadas durante la vigencia del convenio se aplicaría, en su caso, a las tablas finales de 2023, sin generación de atrasos.

La revisión del salario siempre será al alza.

Se evitará, en la medida de lo posible, el trabajar horas extras en turno de 22 a 6. En el caso de ser necesario realizarlas en horario de noche, se abonará el complemento de plus de nocturnidad.

Art. Nº. 20.- PLUS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Queda definitivamente extinguido el complemento de antigüedad establecido en los Convenios anteriores al año 1.994.

En aplicación de lo dispuesto en el número 2 del art. 25 del E.T., se respetarán los derechos adquiridos de todos aquellos que tuvieran contrato indefinido con la Empresa antes del día 1 de Enero de 1.996.

A los efectos anteriores y para cuantificación de tales derechos adquiridos, o en curso de adquisición, se establece:

a) Se devengarán quinquenios con un máximo de dos.
b) El tiempo para el cómputo de permanencia en la Empresa y devengo de quinquenios se tomará sólo a partir de la condición de adquirir cada trabajador el carácter de contrato indefinido.
c) Los quinquenios comenzarán a percibirse a partir del mes de enero cuando el vencimiento se produzca durante el primer semestre del año, y cuando el vencimiento se produzca durante el segundo semestre se pospondrá la percepción hasta el mes de enero del año siguiente.
d) En el anexo número 4 se fijan las cuantías diarias a percibir por aquellos que alcancen el derecho a la percepción del plus.
e) Cualquier trabajador que, a partir del día 1 de enero de 1996 se incorpore a la Empresa con contrato de carácter indefinido, o reconvierta su contrato de trabajo a tiempo definido en indefinido, no tendrá derecho al plus de promoción económica.

CVE-2022-5260

Art. Nº. 21.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, para la vigencia de este convenio, queda fijada de la siguiente manera en su cómputo anual:

	Años 2021-2023
Jornada Discontinua	1756 h
Jornada Continua	1701 h

Las mencionadas jornadas se refieren a horas de trabajo efectivo.

El personal que preste servicio en jornada continuada o de turnos, dispondrá de un período de descanso de 15 minutos, que se disfrutará a la mitad de cada jornada de trabajo.

En este convenio colectivo, la flexibilidad de jornada pactada anteriormente dejará de estar vigente aunque, con un preaviso de 3 días, se podrá regularizar el saldo pendiente de descansar. La regularización de dichas jornadas pendientes podrá realizarse durante toda la vida laboral del trabajador hasta que el saldo quede a cero.

En el supuesto de que la empresa no regularice las jornadas de exceso, se abonarán las mismas como horas extraordinarias sin detraer el plus ya percibido, a la finalización de la relación laboral del trabajador.

Lo anteriormente referido no supone pacto alguno en materia de distribución irregular de la jornada.

Art. Nº. 22.- HORARIO DE TRABAJO.

a) ROTACIÓN A 2 Y 3 TURNOS: lunes a viernes de 06 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 06 horas.
b) JORNADA DISCONTINUA : lunes a jueves de 8:00 a 13 y de 14 a 17:15 viernes de 8 a 15 (sin pausa de bocadillo)
c) CUARTO Y QUINTO TURNO: El horario será de 06 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 06 horas, si bien con sujeción a los calendarios que se elaboran para cada grupo. Ver anexos 7 y 8.

Durante los meses de julio y agosto, el personal de jornada partida de los departamentos auxiliares (excluyendo Utillajes, Mantenimiento, Producción, Mecanizado y Almacenes) trabajará en jornada intensiva, de 8 a 14:30 horas, desde el 1 de Julio al 31 de agosto, ambos inclusive. En caso de producirse necesidades organizativas, deberá existir disponibilidad por parte del personal para prolongar la jornada y/o acudir al centro de trabajo.

La compensación/recuperación de las horas dejadas de trabajar en el período citado se realizará anticipando la entrada por la mañana o retrasando la salida en el tiempo equivalente resultante de cálculo que se realice durante el resto del año conforme el horario que establezca la empresa anualmente.

CVE-2022-5260

Sólo se tendrá derecho al horario reducido de verano, si se efectúa la recuperación. Por lo tanto, ese derecho se verá afectado por:

PARTICULARIDADES POSIBLES QUE MODIFICARÍAN EL DERECHO:

1) No tener vacaciones completas.
2) Estar en situación de I.T. durante la "recuperación"
3) Estar en situación de I.T. durante los meses de julio y agosto
4) Contabilización individualizada

En el supuesto hipotético de que se produjera una acumulación de tiempo ANTES de los meses de julio y agosto y no se pudiera disponer de la jornada intensiva durante los citados meses, obviamente no procederá seguir a partir de septiembre con la recuperación.

Por tratarse de una compensación de horas, no se tendrá derecho a pausa para bocadillo.

Como condición indispensable está el que cada departamento deberá mantener el servicio necesario para la eficaz gestión propia y del conjunto interno, así como, la línea de contacto con los clientes cuando así esté establecido.

Se trata, en definitiva, de una acumulación de tiempos en exceso para posterior compensación, de ahí que si se llegaran a producir algunos casos de no utilización en verano de la compensación se mantendría "en depósito" el tiempo acumulado para su disfrute en otras fechas, y viceversa. Por ser una permuta horaria compensable en cuantía de tiempo, en este caso, se excluye la pausa de 15 minutos para tomar bocadillo.

Art. Nº. 23.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de una vacación anual retribuida de 25 días laborables en cada año de vigencia.

A los meros efectos retributivos los 25 días laborables, se convertirán en 34 días de percepción salarial.

El salario día para retribución de las vacaciones citadas, se obtendrá mediante la siguiente formula:

$$\frac{\text{Salario base + Plus empresa + Prima Actividad + Nocturnidad + Promoción económica + Plus de 4º ó 5º turno}}{\text{Días naturales de los tres meses anteriores al disfrute.}}$$

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras Empresas, siendo los días proporcionales a los días efectivamente trabajados durante el año inmediatamente anterior a la fecha del disfrute, computándose, a éstos solos efectos, como días trabajados los días de ausencia justificada derivada de enfermedad o accidente de trabajo, pero no las ausencias injustificadas y/o voluntarias.

De forma generalizada, se tomará como tiempo computable para la adquisición del derecho al disfrute de vacaciones el tiempo que medie entre 1 de Agosto del año precedente y el 31 de Julio del año en curso. El personal que no tenga adquirido el derecho completo disfrutará, en cada período, las vacaciones de forma proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa.

En los supuestos de incapacidad temporal en el periodo de vacaciones se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2022-5260

Art. Nº. 24.- LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes y tiempo que en cada caso se indica:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Si el día siguiente al de la boda coincide en festivo, no se cuantificará citado día para el cómputo del permiso.

b) 8 horas anuales por acompañamiento a consultas médicas a familiares de 1er grado.

c) 2 días coincidiendo con el proceso (podrán ser fraccionados a petición justificada del trabajador) por accidente o enfermedad grave, hospitalización o pernocta en urgencias o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario debidamente acreditado, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) 3 días naturales consecutivos por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.

f) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de los anteriores pero tipificados como políticos.

g) 4 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos.

h) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos, pero tipificados como políticos.

i) 8 días naturales consecutivos por fallecimiento del cónyuge.

j) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos. Si la celebración de la boda coincide en día sábado, y dista del domicilio del trabajador más de 250 km., este tendrá derecho a un día más adicional, que disfrutará el día anterior, es decir, el día viernes. Si la celebración es en día festivo o domingo, el trabajador tendrá derecho a un día más adicional, que disfrutará el día inmediatamente siguiente.

k) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, entendiéndose como tal el que se lleve a cabo ostentando la representación legal de Ente o Asociación Pública.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber aludido, percibiera alguna retribución o compensación económica, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviere derecho en la Empresa.

ll) Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal**,** en los propios términos establecidos en las Normas en vigor a tal efecto.

m) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia o consulta médica, especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

Cuando se haga uso de la situación de Incapacidad Temporal quedan reducidas a 8 las horas/año que hasta la fecha se han venido disponiendo como licencia para acudir al médico de cabecera o familiar.

Cuando NO se haga uso de la situación de Incapacidad Temporal se conservará el derecho a disponer de hasta el límite de 16 horas/año para acudir al médico de cabecera o familiar.

CVE-2022-5260

Una vez que se produzca el hecho causal, la expresión o término "CONSECUTIVOS" podrá ser adaptada en función de los días laborables a los que se tuviere derecho, de tal forma que los días laborables que se integran en los consecutivos puedan desplazarse durante un período de 7 días naturales posteriores a la fecha del hecho causante que da derecho a estos tipos de licencias retribuidas.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados c), e), f), g), y h), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia retribuida se ampliará en dos días más.

Se entenderá desplazamiento aquellas distancias que superan los 75 Km.

En el supuesto de que el desplazamiento sea superior a los 500 Km, la licencia se ampliará hasta 4 días más.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una ausencia retribuida de hora y media que, a su opción, podrán dividir en dos fracciones de 45 minutos. Los propios trabajadores, a su criterio y mejor voluntad, podrán sustituir este derecho con una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora diaria para la misma y exclusiva finalidad.

Art. Nº 25.- LICENCIAS Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS

En lo que se refiere a la baja por maternidad y paternidad, se estará a lo previsto en la vigente legislación, que contempla un descanso de 16 semanas, con las prestaciones correspondientes a cargo del INSS u otro Organismo público que le sustituya. En caso de parto múltiple, adopción, guarda con fines de adopción o acogimientos múltiples se estará a lo previsto en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Para las opciones a compartir y/o compatibilizar el descanso entre la madre y el padre, o pareja en su caso, se estará a lo que en cada momento prevea la Legislación en vigor y Normas para su desarrollo.

Los trabajadores podrán disponer de permiso no retribuido en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

a) La duración de este tipo de permiso será, como máximo, de 4 días por año natural.

b) El trabajador que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de, al menos, dos días.

c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores que, en cada caso, exista en la empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno.

CVE-2022-5260

A conveniencia y común acuerdo entre las partes, podrá establecerse la recuperación de las horas dejadas de trabajar, en cuyo caso éstas supondrían la compensación retribuida del permiso. Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Art. Nº 26.- PLUS DE DISTANCIA.

A partir de 01.01.2002 quedó suplido este plus. Ello no obstante y para todos aquellos que lo vinieron percibiendo hasta fecha 31.12.01, se mantiene como derecho adquirido a título personal, siendo valorado a razón de 0'15€ por km.

Por otro lado, citado plus quedó transformado en complemento salarial personal para los mismos que lo vinieron percibiendo como plus de distancia a fecha 31.12.01, y así queda reflejado en las nóminas correspondientes.

Art. Nº. 27.- COMPLEMENTO PAGAS EXTRAS.

Las situaciones de I.T. derivadas de enfermedad común y/o accidente laboral computarán como tiempo trabajado a los efectos de percepciones de las gratificaciones extraordinarias.

Art. Nº. 28.- COMPLEMENTOS EN I.T..

La Empresa complementará, pudiendo asegurar a su cargo, las prestaciones de los Organismos que cubren las contingencias de accidente de trabajo y hospitalización, hasta alcanzar el 100% de las percepciones ordinarias. En ambos casos no se estará a la vinculación del % de absentismo.

1ª baja + recaídas por situación derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

Primeros 20 días: Se abonará el 75% de la Base Reguladora.
A partir del día 21, inclusive: Se abonará el 85% de la Base Reguladora

En el caso de esta primera baja por I.T. + sus posibles recaídas no se estará a la vinculación del % de índice de absentismo.

Las bajas/altas que comprendan un sólo día serán consideradas como justificantes y no como situación de Incapacidad Temporal.

Para 2ª baja y posteriores por enfermedad común y accidente no laboral, siempre y cuando el absentismo general no supere el 4%, la empresa abonará el siguiente complemento:

a) Los días entre el 4 y 20, ambos inclusive, y sobre la misma base reguladora que da lugar a las prestaciones del INSS, o la Entidad que haya asumido esta cobertura, complementará las prestaciones de este Organismo en un 20%

CVE-2022-5260

b) A partir del día 21, inclusive, el complemento será del 15% con aplicación del mismo criterio de lo citado en el párrafo anterior.

Las horas sindicales hasta el máximo legal previsto, así como las horas de licencia por maternidad, NO computarán para el cálculo del absentismo.

El trabajador que perciba complementos a cargo de la empresa por situación derivada de I.T. deberá estar disponible para acudir a otras alternativas que ponga en marcha la empresa para su rehabilitación y/o nuevos reconocimientos/diagnósticos médicos. Todos los gastos que se produjeran serían a cargo de la empresa y la negativa a este procedimiento conllevaría dejar de percibir aquellos complementos a cargo de la empresa.

Los complementos a los que se refiere el presente artículo tendrán una vigencia máxima de 12 meses, salvo prórroga expresa de 6 meses más de conformidad a la actual legislación en materia de prestaciones por I.T.

Art. Nº. 29.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCIÓN.

La Empresa entregará al personal de fábrica en el momento de su ingreso en la misma, dos conjuntos de ropa de trabajo (dos pantalones, dos camisetas de manga larga y manga corta y una prenda de abrigo) y en cada año sucesivo, si fuera necesario y tras entregar la prenda deteriorada, un pantalón y una camiseta; un par de botas de seguridad por año, así como, el material necesario de protección personal en relación con su puesto de trabajo, al objeto de prevenir y evitar riesgos de accidentes, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes y normas dadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo. A través de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, podrán desarrollarse pautas a seguir en todo lo relativo a prendas de trabajo y material de protección.

Siguiendo los criterios amplios mantenidos hasta la fecha, todo aquel trabajador que precise de un número de prendas de trabajo o botas superior al señalado, con el sólo hecho de justificarlo le serán entregadas las que en cada momento precise.

Art. Nº 30.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES.

Durante la vigencia de este convenio permanecerá actualizada una póliza anual con cargo exclusivo a la Empresa con las siguientes coberturas:

Muerte natural o invalidez profesional derivada de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta, y gran invalidez ---------- 10.000 €.
Muerte por accidente laboral ..... 16.000 €.
Muerte por accidente de circulación ..... 22.000 €.

El condicionado de la póliza tipifica los criterios propios de la contratación.

CVE-2022-5260

Art. Nº. 31.- CRÉDITOS.

Durante la vigencia del presente convenio la Empresa facilitará créditos de un máximo disponible de 15.020 €/año, de acuerdo a las normas del anexo número 6 del presente Convenio con respecto a esta materia.

Art. Nº. 32.- JUBILACIÓN.

Con respecto a la jubilación, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En lo relativo a la jubilación parcial, además de incorporarse el acuerdo suscrito en fecha 12.09.05 en anexo nº **09**, se estará a lo acordado:

En los años 2021, 2022 y 2023, a petición del trabajador, y previo aviso con una antelación al menos de un año para los grupos de cotización 1 a 3, una antelación de 6 meses para los grupos 4 y 5, una antelación de 3 meses para los grupos 6 y superior, el trabajador tendrá derecho a que la empresa le sustituya mediante un contrato de relevo, una vez alcanzada la edad que establezca la normativa vigente.

Art. Nº 33.- AYUDAS SOCIALES.

Para cada año de la vigencia del presente Convenio se establece que la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores la cantidad de:

Año 2021	Año 2022	Año 2023
37.000 €	39.000 €	40.000 €

En concepto de ayudas sociales que serán administradas por el Comité, estando obligado el Comité a acreditar mediante un registro el cumplimiento del presente artículo. La Empresa se hará cargo de las cotizaciones empresariales de estas ayudas sociales, así como, del IVA correspondiente a la compra que se pueda generar. Quedan excluidos de estas ayudas sociales los cargos Directivos y todo aquel personal que, hayan pactado o pacten en el futuro acuerdos de carácter privado con la Dirección.

Art. Nº 34.- ANTICIPOS.

El personal que desee anticipos deberá solicitarlo en el Dto. de Recursos Humanos de acuerdo a los siguientes criterios:

Los que cobran a fin de mes.....Solicitud días 15, cobro días 20.
Los que cobran a día 10 .....Solicitud días 25, cobro días 30.

Las cuantías no serán superiores al 90% de una mensualidad.

Art. Nº 35.- DESPIDOS.

En aquellos casos en que se produzca el despido de algún trabajador, la comunicación en tal sentido se hará simultáneamente al propio afectado y al Comité de

CVE-2022-5260

Empresa, siempre y cuando ello sea posible, respetando en todo caso lo establecido y dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral respecto a lo que haga mención expresa sobre los distintos supuestos de procedimiento en situaciones de despido.

Art. Nº 36.- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, por el Comité de Empresa se designarán 3 delegados de prevención al tener la empresa menos de 500 trabajadores.

Art. Nº 37.- HORAS SINDICALES.

Las horas que cada representante legal de los trabajadores disponga para el desempeño de sus funciones serán abonadas, en cuanto al capítulo de primas se refiere, con la media que tenga asignada cada cual.

Dichas horas asignadas para el desempeño de sus funciones como tal serán cedibles entre sus componentes.

Art. Nº 38.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye una Comisión Paritaria integrada por un máximo de 4 miembros, dos designados por la Dirección de la Empresa y dos por el Comité de Empresa. Sus componentes deberán ser elegidos entre miembros que estuvieran legitimados para tomar parte de la comisión negociadora del Convenio.

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a citada Comisión Paritaria de cuentos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo para que la misma emita su dictamen previo planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones competentes, las discrepancias producidas en su seno se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el Art. 83.

Entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 7 días de antelación. Resolverá en el plazo máximo de 7 días a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

Conforme a lo previsto en el art.85.3 del Estatuto de los Trabajadores, el procedimiento que las partes establecen para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art.82.3 del E.T. consistirá en someter esta cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio que deberá contar con la información y documentación necesaria la cual tendrá que resolver en un plazo no superior a siete días, a contar desde que la inaplicación les fue presentada.

En el caso de no llegar a acuerdo las partes someterán la discrepancia a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico.

CVE-2022-5260

Art. Nº 39.- FORMACIÓN.

Se informará periódicamente al Comité de Empresa sobre las acciones formativas que se vayan a desarrollar con el fin de dar cumplimiento al requisito legal actual de cara a la obtención de subvenciones de la Fundae (Fundación Estatal para el Empleo)

Art. Nº 40.- PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL DIRECTO.

Para el personal de nueva incorporación a la empresa, cuando lo haga con categoría de Peón, transcurridos 12 meses, automáticamente promocionará a la categoría de Especialista "C". Una vez alcanzada la categoría de Especialista "C", a los 12 meses en esta nueva categoría, automáticamente, promocionará a la categoría de Especialista "B".

Los Especialistas B promocionarán automáticamente a Especialista A a los 12 meses.

Se definirá un método de promoción para la mano de obra indirecta, valorándose la formación, antigüedad, méritos, polivalencia, … en línea de los establecido en el art 24ET, dando participación en el establecimiento del método a la representación social.

Art. Nº 41.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Los contratos celebrados durante la vigencia del presente Convenio mediante contratación de trabajo temporal por sustitución de persona trabajadora o por circunstancias de la producción, podrán ser susceptibles de conversión en contratos indefinidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. Nº 42 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

42.1 Principios de Ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como, para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave, o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación requerirá comunicación al trabajador. En el caso de la imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

CVE-2022-5260

GRADUACIÓN DE FALTAS.

42.2. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes. En el caso de que en las 24 horas siguientes se justifique, quedará sin efecto la inasistencia.

c) Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

d) La desatención o falta de corrección en el trato con las personas, siempre que no perjudiquen la imagen de la Empresa.

e) Los descuidos en la conservación del material a su cargo que produzcan deterioros leves del mismo.

f) La embriaguez no habitual en el trabajo.

g) Las faltas de calidad leves imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre que quede acreditado la imputabilidad de la falta.

h) Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas graves o muy graves.

i) El no utilizar los ordenadores, con sus programas y conexiones a redes, de forma diligente, correcta, lícita y de conformidad al aviso legal que aparece al inicio del PC. Es decir, el empleo de dicha herramienta de trabajo para asuntos ajenos a la actividad laboral. Si el uso fuese abusivo, podrá ser considerada falta grave o muy grave. En esta materia EDSCHA SANTANDER, S.A. se reserva la facultad de realizar controles periódicos aleatorios en los contenidos de sus ordenadores, incluyendo los correos electrónicos recibidos y/o enviados desde las cuentas de la empresa habilitadas para fines exclusivos de la prestación laboral. Ver anexo 10. En este punto, quedan expresamente excluidos de controles los ordenadores de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa.

42.3. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) La simulación de enfermedad o accidente. Sin perjuicio de lo previsto en la letra (e) del número 42.4.

d) Suplantar a otro trabajador a la hora de fichar en la entrada o salida, así como, en su puesto de trabajo, alterando los registros y controles que hubiere establecidos en la Empresa.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad y Salud Laboral, así como, la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las

CVE-2022-5260

instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

f) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

h) La embriaguez habitual en el trabajo.

i) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo.

k) La reiteración en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

l) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

ll) Las faltas de calidad graves imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre que quede acreditado la imputabilidad de la falta.

42.4. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de impuntualidad cometidas en un periodo de seis meses o de veinte en un año debidamente advertida.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de la detención del trabajador, si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante su trabajo en cualquier otro lugar.

d) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa. Así como también, la correspondencia o documentos reservados tanto a la empresa como a cualquier Órgano o agrupación que existan dentro de ella, sin perjuicio del carácter que tengan.

e) La simulación o prolongación de enfermedad o accidente para realizar trabajos por cuenta propia o ajena.

f) La embriaguez habitual o el estado derivado del consumo de estupefacientes, si repercute negativamente en el trabajo.

g) El acoso sexual.

h) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

j) Las derivadas de los apartados 42.2 c) y 42.3 e).

l) La imprudencia o negligencia en el trabajo, cuando de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa o comportasen riesgos de accidente para las personas.

CVE-2022-5260

ll) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal o pactado.

m) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la compañía, incluyendo al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, o revelar datos de reserva obligada a elementos extraños a la misma.

n) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

o) La reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

42.5. Régimen de sanciones

Las sanciones máximas, según su graduación, que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:
- En todo caso amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres a trece días.

c) Por faltas muy graves:
- En todo caso comunicación por escrito. Copia al Comité de Empresa.
- Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días.
- Expediente contradictorio para los miembros del Comité de Empresa.
- Despido disciplinario.

42.6. Prescripción/Cancelación.

- Faltas leves: Diez días.
- Faltas graves: Veinte días.
- Faltas muy graves: Sesenta días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión o, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. Nº43.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Se estará a lo dispuesto en el artículo número 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. Nº 44.- APLICACIÓN.

Con independencia de la fecha de la firma del presente Convenio, sus efectos se retrotraerán al 1 de Enero de 2.021, excepto los artículos en que expresamente se hayan acordado fechas de efecto diferentes.

CVE-2022-5260

Art. Nº 45.- PRENSAS DE 2 CARGADORES.

Las cadencias de golpes no deberán rebasar los 19 golpes/minuto y cuando las piezas a manejar alcancen un peso unitario de 300 gramos, la cadencia se reducirá a 17 golpes/minuto.

El tiempo máximo diario por operario/a trabajando en citado tipo de máquina será de 4 horas, y durante el resto de la jornada no realizará tareas en otra máquina que tenga 2 cargadores. Por otro lado, se estudiarán y serán tenidas en cuenta las condiciones ergonómicas de estos puestos de trabajo a la hora de establecer los coeficientes de descanso en las tomas de tiempos por aplicación de cualquier sistema de cronometraje.

Art. Nº 46.- GRUPOS PROFESIONALES.

Conforme a la legislación vigente, se adecuará el actual sistema de categorías profesionales a Grupos Profesionales. Para ello, se continuará trabajando conjuntamente con la parte social.

NORMA SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto, o que se pueda disponer en el futuro, por Normas Legales de rango superior, siempre y cuando sean de general aplicación y no entren en colisión con lo pactado en el art. 6.

CVE-2022-5260

Anexo nº1

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2021

Índice base: se toman las tablas del año 2020 aplicando un incremento del 6,5% sobre salario base y plus de empresa

Personal de fabricación.

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	EXTRA VAC. MARZO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Jefe de Equipo	70,1831	10,2390	2.412,6630	2.412,6630	2.412,6630
Con prom. económ. a 05 años			2.460,0480	2.460,0480	2.460,0480
Con prom. económ. a 10 años			2.507,4360	2.507,4360	2.507,4360
Oficial de 1ª "A"	59,3042	10,2390	2.086,2960	2.086,2960	2.086,2960
			2.125,7730	2.125,7730	2.125,7730
			2.165,2500	2.165,2500	2.165,2500
Oficial de 1ª "B"	51,5376	10,2390	1.853,2980	1.853,2980	1.853,2980
			1.887,1290	1.887,1290	1.887,1290
			1.920,9600	1.920,9600	1.920,9600
Oficial de 1ª "C"	44,2301	10,2390	1.634,0730	1.634,0730	1.634,0730
			1.662,5910	1.662,5910	1.662,5910
			1.691,1090	1.691,1090	1.691,1090
Oficial de 2ª	43,3776	9,6290	1.590,1980	1.590,1980	1.590,1980
			1.618,0950	1.618,0950	1.618,0950
			1.645,9920	1.645,9920	1.645,9920
Oficial de 3ª	43,0803	9,2976	1.571,3370	1.571,3370	1.571,3370
			1.599,0180	1.599,0180	1.599,0180
			1.626,7020	1.626,7020	1.626,7020
Especialista "A"	42,7831	8,9659	1.552,4700	1.552,4700	1.552,4700
			1.579,9350	1.579,9350	1.579,9350
			1.607,4000	1.607,4000	1.607,4000
Especialista "B"	42,4853	8,6345	1.533,5940	1.533,5940	1.533,5940
			1.560,8430	1.560,8430	1.560,8430
			1.588,0920	1.588,0920	1.588,0920
Especialista "C"	38,8632	7,7060	1.337,0760	1.337,0760	1.337,0760
Limpiadora	41,3462	7,9758	1.479,6600	1.479,6600	1.479,6600
Peón	33,1164	7,0869	1.206,0990	1.206,0990	1.206,0990

Nota 1: Aquellos que tengan promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le pueda corresponder

CVE-2022-5260

Anexo nº 2

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2021

Índice base: se toman las tablas del año 2020 aplicando un incremento del 6,5% sobre salario base y plus de empresa

Personal empleado y asimilado.

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	EXTRA VAC. MARZO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Tec. de Org. 1ª "A" Of. Admtv° 1ª "A"					
Delineante 1ª "A"	60,7524	10,4550	2.136,2220	2.136,2220	2.136,2220
Con prom. económ. a 05 años			2.176,7520	2.176,7520	2.176,7520
Con prom. económ. a 10 años			2.217,2820	2.217,2820	2.217,2820
idem. categoría, nivel "B"	51,5375	10,4550	1.859,7750	1.859,7750	1.859,7750
			1.893,6060	1.893,6060	1.893,6060
			1.927,4370	1.927,4370	1.927,4370
idem. categoría, nivel "C"	49,8994	10,4550	1.810,6320	1.810,6320	1.810,6320
			1.843,2720	1.843,2720	1.843,2720
			1.875,9120	1.875,9120	1.875,9120
idem. categoría, nivel 2ª y					
Programador de 2ª	45,9998	9,8089	1.674,2610	1.674,2610	1.674,2610
			1.704,0660	1.704,0660	1.704,0660
			1.733,8680	1.733,8680	1.733,8680
Tec. Org. Auxiliar	44,1974	9,4135	1.608,3270	1.608,3270	1.608,3270
			1.636,8210	1.636,8210	1.636,8210
			1.665,3150	1.665,3150	1.665,3150
Auxiliar Admtv°					
Telefonista					
Calcador	42,6898	9,0545	1.552,3290	1.552,3290	1.552,3290
			1.579,7250	1.579,7250	1.579,7250
			1.607,1240	1.607,1240	1.607,1240

Nota 1: Aquellos que cobren promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le pueda corresponder

CVE-2022-5260

Anexo nº 3

Valores de referencia para el pago de la PRIMA DE ACTIVIDAD durante el año 2.021

SISTEMA RACIONALIZADO

Actividad Escala MTM	Euros € / HORA. Valor acumulado
90,00	0,0000
91,00	0,0709
92,00	0,1417
93,00	0,2125
94,00	0,2838
95,00	0,3548
96,00	0,4259
97,00	0,4968
98,00	0,5678
99,00	0,6387
100,00	0,7100
101,00	0,7811
102,00	0,8521
103,00	0,9229
104,00	0,9932
105,00	1,0643
106,00	1,1355
107,00	1,2067
108,00	1,2776
109,00	1,3486
110,00	1,4195
111,00	1,4905
112,00	1,5617
113,00	1,6325
114,00	1,7041
115,00	1,7746
116,00	1,8457
117,00	1,9215
118,00	1,9885
119,00	2,0594
120,00	2,1303
121,00	2,2012
122,00	2,2728
123,00	2,3435
124,00	2,4142
125,00	2,4854
126,00	2,5566

SISTEMA DE ASIGNACIÓN POR PUNTOS

Valor Punto	Euros € / DÍA, en jornada a: TURNOS	PARTIDA
01	1,8762	1,9365

Este valor del punto se multiplicará por los puntos que mensualmente le sean asignados a cada trabajador, con un máximo de 10 puntos.

CVE-2022-5260

Anexo nº4

Importe diario a percibir por día natural, bajo el concepto de PROMOCION ECONOMICA, a que se refiere al apartado d) del art. 20 del Convenio Colectivo. Vigencia para el año 2021

CATEGORIA	Cuantía/Día ant. 5%	Cuantía/Día ant. 10%
Jefe de Equipo	1,5795	3,1591
Oficial de 1ª "A"	1,3159	2,6318
Oficial de 1ª "B"	1,1277	2,2554
Oficial de 1ª "C"	0,9506	1,9012
Oficial de 2ª	0,9299	1,8598
Oficial de 3ª	0,9227	1,8455
Especialista "A"	0,9155	1,8310
Especialista "B"	0,9083	1,8166
Limpiadora	0,8807	1,7614
Tec. de Org. 1ª "A"		
Of. Admtvo. 1ª "A"	1,3510	2,7020
Delineante 1ª "A"		
Idem. categoría nivel "B"	1,1277	2,2554
Idem. categoría nivel "C"	1,0880	2,1760
Idem. categoría nivel 2ª y Programador de 2ª	0,9935	1,9869
Tec. Org. Auxiliar	0,9498	1,8996
Auxiliar Admtvo.		
Telefonista	0,9132	1,8265
Calcador		

CVE-2022-5260

Anexo nº5

VALOR RETRIBUTIVO de la hora extraordinaria, según nivel de categorías, de aplicación durante el año 2021

CATEGORIA	AÑO 2021 Valor/Hora
Jefe de Equipo	22,1471 €
Oficial de 1ª "A"	18,5210 €
Oficial de 1ª "B"	15,9369 €
Oficial de 1ª "C"	13,4967 €
Oficial de 2ª	13,1917 €
Oficial de 3ª	13,0476 €
Especialista "A"	12,9375 €
Especialista "B"	12,8273 €
Especialista "C"	10,9040 €
Peón	9,6247 €
Of. Admt. de 1ª "A" y asimilado	19,0209 €
" 1ª "B" "	15,9454 €
" 1ª "C" "	15,4032 €
" 2ª "	14,0644 €
Auxiliar Admtvo. y asimilado	12,9289 €

CVE-2022-5260

ANEXO Nº 6.- NORMATIVA SOBRE CRÉDITOS.

Normas de aplicación para el desarrollo del Art. nº. 31 del Convenio Colectivo sobre la concesión de créditos por parte de la Empresa a sus trabajadores.

1.- Podrán acceder y disfrutar de la concesión del Crédito a que hace referencia el art. del Convenio citado todo aquel personal de la Empresa que lo solicite.

2.- Las solicitudes serán entregadas en el departamento de Recursos Humanos, siendo recepcionada una copia en la que conste la fecha y la hora en que se presenta.

3.- El destino de los créditos será para la atención de las necesidades siguientes:

a) Enfermedad Grave.
b) Desplazamientos urgentes por enfermedad.
c) Asistencia farmacéutica extraordinaria.
d) Siniestro de vivienda.
e) Siniestro de vehículo.
f) Otros varios de carácter urgente.

4.- El máximo de crédito concesible será con arreglo a la siguiente escala:

No Fijos	Fijos	
1000 €	1600 €	Para el apartado (A)
700 €	1200 €	Para los apartados (B,D,E)
400 €	600 €.....	Para los apartados (C,F)

Los máximos de los apartados b, c, d, e, f, pudieran incrementarse, en casos excepcionales, nunca superando la cantidad fijada para el apartado (A).

5.- Los créditos que se concedan devengarán un 2% de interés anual, calculados sobre el débito que exista en cada momento.

6.- La amortización de los créditos se hará mensualmente de forma proporcional, con arreglo a los siguientes criterios:

Retribuciones liquidas mensuales hasta 1100 € .... 12 meses.
“ “ “ de 1101 € en adelante.... 9 meses.

7.- La misma Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estudiará y concederá el visto bueno a las peticiones, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada en el departamento de Personal.

Ello no obstante, en algún supuesto caso de emergencia, el mismo Director de Recursos Humanos podrá adoptar una decisión, con independencia de que, posteriormente, se dé cumplida información a la Comisión.

8.- Tendrá preferencia a la concesión de créditos todo el personal que tenga la condición de “fijo” en plantilla.

9.- Las decisiones de la Comisión serán inapelables, y en cualquier momento esta misma Comisión podrá limitar o ampliar el contenido de esta Normativa.

10.- La Dirección de la Empresa podrá, en determinados casos, exigir algún tipo de garantía que avale la operación crediticia que se concierte

CVE-2022-5260

ANEXO Nº 7 .- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL 4º TURNO

Conforme a los acuerdos suscritos entre la Dirección y el Comité de Empresa, se mantiene establecido el 4º turno contemplándose lo siguiente:

1º.- Su aplicación quedará condicionada a las necesidades y criterios de conveniencia durante el transcurso del mismo, fijando como plazo de preaviso mínimo 10 días, tanto para la reanudación como para la interrupción, salvo que el propio trabajador manifieste su interés en acortar este plazo. En los dos casos, y con la antelación suficiente, se informará al Comité de Empresa.

2º.- Se confeccionará un calendario consensuado por el Comité de empresa y la Dirección de la Empresa, que sea el más equitativo, teniendo en cuenta vacaciones y cómputo anual de horas; no será necesario una correlación de los turnos con años anteriores. Se intentará por todos los medios no introducir variaciones sobre el calendario suscrito, si bien, en lo que respecta a iniciativas del personal deberá ser previamente refrendado por los interesados, tal como es la norma habitual.

3º.- Se establece un PLUS para el 4º turno cuya vigencia se supedita a la duración del mismo, con la cuantía a continuación reflejada:

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	Valor/Jornada	Valor/Jornada	Valor/Jornada
Sábados , Domingos y festivos	66,8220 €	66,8220 €	69,4950 €

Las diferencias salariales generadas por el incremento del 6,5% del año 2021 y de los meses de enero y febrero 2022 serán abonadas en un único pago tras la firma del convenio.

Para el 31 de diciembre 2023 se establece una garantía del sumatorio del IPC real de los años 2021, 2022 y 2023 y el diferencial que resultase respecto a las subidas anuales practicadas durante la vigencia del convenio se aplicaría, en su caso, a las tablas finales de 2023, sin generación de atrasos.

La revisión del salario siempre será al alza.

4º.- Durante el mes de diciembre se procederá al reajuste de jornadas. En el caso de haber superávit a favor de los trabajadores, el exceso será considerado como horas extras y retribuido con el precio fijado para éstas en el anexo nº 5 del presente convenio. En el supuesto de que sea el trabajador quien resulta deudor, convendrá con la Empresa, la forma de compensación/recuperación.

5º.- El personal afecto a cada equipo podrá oscilar sobre 50 trabajadores considerando las naves I y II. En el supuesto de necesitar más personal en cada equipo, se informará al Comité de los motivos que empujan a tomar esta medida.

6º.- Dentro de las disponibilidades del personal, se procurará evitar recurrir a la utilización de horas extras para tareas propias del 4º turno, por personal ajeno al respectivo de cada equipo.

CVE-2022-5260

7º.- Los cambios de turno con salida del 4º turno hacia el 3º ó 2º y que generen déficit de jornadas para el trabajador, cuando la recuperación de dichas jornadas se realice en día festivo, sábado o Domingo, percibirá el plus establecido al efecto. En el supuesto inverso y también con déficit para el trabajador, si la recuperación de las jornadas se realiza en días señalados por la empresa y coincida en días festivo, sábado o Domingo, percibirán igualmente el plus establecido.

8º.- El Comité de Empresa recibirá información periódica de la evolución de las circunstancias y sus necesidades, con el objeto de prever con antelación suficiente las adaptaciones que fuera preciso introducir.

ANEXO Nº 8 .- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL 5º TURNO

Continúa implantado para el Dptº de Mantenimiento la rotación que se denomina como 5º turno. Su jornada laboral anual es igual a la establecida para el resto de personal de la empresa. Respecto a la rotación de turnos se está a la rotación específica establecida por calendario laboral, por ser la interesada por los propios afectados.

Se elabora con carácter anual un calendario que contempla los días de trabajo y los distintos períodos vacacionales para cada equipo.

El plus establecido para este 5º turno tiene el mismo valor que el pactado para el personal de 4º turno, si bien y con respecto a las jornadas nocturnas de los días señalados como sábados y Domingos, reciben el siguiente tratamiento económico:

Se mantendrá el diferencial en el precio (8,5597 €) con respecto al 4º turno

Los cambios de turno con salida del 5º turno hacia el 4º ó 3º ó 2º y que generen déficit de jornadas para el trabajador, cuando la recuperación de dichas jornadas se realice en día festivo, sábado o Domingo, percibirá el plus establecido al efecto. En el supuesto inverso y también con déficit para el trabajador, si la recuperación de las jornadas se realiza en días señalados por la empresa y coincida en días festivo, sábado o Domingo, percibirán igualmente el plus establecido.

El personal que presta servicio en el 5º turno podrá, de conformidad con el responsable del Dptº, permutar días de trabajo por días de descanso y viceversa, documentándolo en el impreso existente para tal fin.

CVE-2022-5260

ANEXO Nº 9.- Jubilación Parcial

Participan:

POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

Francisco Álvarez Blanco
Jesús Fernández Vadillo
Petra Preciado Saiz
Lucía Santibáñez González

POR LA EMPRESA

JP - Sr. Casuso

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
CON VIGENCIA 01.01.2003 A 31.12.2005

En Guarnizo, a 12 de Septiembre de 2005, se reúnen las partes relacionadas al margen.

Exposición de motivos: Interpretaciones sobre el art. 12.6 del E.T.
art. 32 Convenio Colectivo
R.D. 1131/2002

Acuerdos sobre posible jubilación parcial y criterios a los efectos de que en cada respectivo grupo profesional o categoría equivalente, puedan ser susceptibles de utilizar entre si las titulaciones y/o categorías para la contratación del sustituto de aquél que acceda a la jubilación parcial. Con esta exclusiva finalidad, quedan establecidos los siguientes grupos a los efectos del proceso de jubilación parcial.

Grupo 'A' - Técnicos y Administrativos (Grupos de cotización 1 a 5)
- A1 – Titulados Universitarios de grado medio y superior.
- A2 – Directores y Jefes de Departamentos.
- A3 – Técnicos y asimilados en administración general.
- A4 – Profesionales y Administrativos, desde Of. 2ª hasta Jefe de Equipo.

Grupo 'B' - Personal cualificado y de oficio (Grupo de cotización 5 y 8)
- B1 – Mandos intermedios y asimilados para fabricación.
- B2 – Profesionales de oficios para fabricación.
- B3 – Titulados FP/2, rama metal, para fabricación.

Grupo 'C' - Personal subalterno y no cualificado (Grupo de cotización 6-7-9-10)
- C1 – Técnicos auxiliares y de administración general.
- C2 – Calcador, Telefonista, Portero/Ordenanza
- C3 – Especialistas 'A', 'B' y 'C'
- C4 – Peones
- C5 – Limpiadora

Dentro de cualquiera de las categorías de cada grupo y con independencia de su nivel podrá quedar encuadrada la categoría del trabajador relevista en los supuestos de Jubilación Parcial.
Queda ratificado el anexo a la jubilación parcial firmado anteriormente, así como el punto 4.1 del acta de la Comisión Negociadora de fecha 19.02.2004.
El derecho que tiene el trabajador para acceder a la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación de, al menos, tres meses. La empresa, si las circunstancias y posibilidades de aportar relevista, conforme a los requisitos actuales, fueran aplicables, brindará su mejor disposición para intentar satisfacer las aspiraciones del trabajador y procederá a informar al solicitante de las probabilidades reales para llevar a cabo el proyecto, tanto si se ve factible como si no se ve.
De conformidad entre las partes, lo firman en Guarnizo en la fecha indicada al principio de este documento, quedando el texto incorporado como anexo al Convenio Colectivo.

CVE-2022-5260

ANEXO Nº 10.- AVISO LEGAL

"Este Aviso Legal regula la utilización por parte de los usuarios de esta herramienta de trabajo, propiedad de EDSCHA SANTANDER, S.A.

El acceder a este equipo y/o a cualquiera de los programas disponibles en él, implica la condición de usuario y conlleva la aceptación plena y sin reservas del presente Aviso Legal. El usuario acepta expresamente que el uso de éstos tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

El usuario se obliga a utilizar este ordenador, con sus programas y conexión a redes, de forma diligente, correcta, lícita y de conformidad al presente Aviso Legal. En particular, se compromete a no emplear esta herramienta de trabajo para asuntos ajenos a la actividad laboral.

Tampoco está permitido incorporar ningún tipo software u otros dispositivos sin la autorización expresa del Departamento de Informática.

EDSCHA SANTANDER, S.A. se reserva la facultad de realizar controles periódicos aleatorios en los contenidos de sus ordenadores, incluyendo los correos electrónicos recibidos y/o enviados desde las cuentas de la empresa habilitadas para fines exclusivos de la prestación laboral.

En este punto, quedan expresamente excluidos de controles los ordenadores de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa.

En caso de duda, consultar, con registro documental, al Departamento de Sistemas Informáticos y/o al Departamento de Recursos Humanos."

2022/5260

CVE-2022-5260

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5251 *Resolución por la que se aprueba definitivamente el Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.*

La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. establece en su artículo 6, que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por el funcionamiento de la red de transporte público de Cantabria con arreglo a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación. A tal fin ejercerá, entre otras, la función de ordenar, planificar y gestionar el transporte de personas por carretera de ámbito superior al municipal que se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Dentro de este cuerpo legal, se regulan los instrumentos de planificación para la coordinación e integración de los servicios, entre los que se encuentran los planes coordinados de servicios y los planes de movilidad.

La Comarca del Besaya, dado su alto índice demográfico, así como su estratégica ubicación geográfica, la hace ser un importante enlace y nudo logístico de comunicaciones, por lo que precisaba de un plan coordinado de servicios de transporte que viniese a ordenar el transporte regular de viajeros en su territorio. El plan que se aprueba con la presente Resolución responde a esa necesidad de mejora de la movilidad, contribuyendo por tanto a facilitar la movilidad de las poblaciones lejanas o con difícil accesibilidad al transporte público, mejorando y haciendo más eficiente y sostenible la red de transporte, protegiendo además el medio ambiente.

El presente plan, al igual, pretende dar respuesta además a las peticiones formuladas por de los Ayuntamientos de Torrelavega, Cartes, Polanco, Reocín y Santillana del Mar.

Examinado el expediente administrativo denominado Plan Coordinado de transporte en la Comarca del Besaya, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 9 de febrero de 2022 fue aprobado inicialmente el Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.

Segundo.- Conforme a lo señalado en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, el proyecto de Plan fue sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria el día 15 de febrero de 2022, recibiéndose dentro de plazo otorgado seis alegaciones de distinta índole.

Tercero.- Dichas alegaciones fueron debidamente analizadas siendo aceptadas algunas de ellas, emitiéndose informe al respecto por el Servicio de Transportes el día 7 de abril de 2022.

CVE-2022-5251

Cuarto.- Conforme a lo señalado en dicho informe del Servicio de Transportes de fecha 7 de abril de 2022, se procedió a la modificación del Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre los transportes que transcurran íntegramente por la misma.

Segundo.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en al artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los artículos 5 y 12 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre y en el Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Tercero.- El artículo 12 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera establece en su apartado quinto que "en el supuesto de que el ámbito de los Planes coordinados de servicios abarque el territorio de más de un municipio, corresponderá al órgano autonómico competente en materia de transportes la elaboración y aprobación inicial del Plan coordinado de servicios, previo informe de los municipios afectados. El Plan podrá prever la extensión de los servicios de transportes urbanos de un municipio a municipios colindantes, previa justificación de la necesidad de atender zonas del municipio receptor de la extensión a causa de la relación social, económica o de otra índole de dichas zonas con el municipio prestador del servicio de transporte urbano, para lo cual los municipios afectados habrán de mostrar su consentimiento expreso. Posteriormente, el proyecto de Plan deberá someterse a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria remitiéndose, asimismo, notificación comunicándoles dicho trámite a las asociaciones empresariales de transporte de la Comunidad Autónoma, a las organizaciones sindicales más representativas, y a los contratistas de servicios públicos y a los titulares de autorizaciones de servicios regulares de transporte de personas incluidos, total o parcialmente, en el ámbito del Plan.

Transcurrido el plazo indicado, las alegaciones presentadas deberán ser analizadas y contestadas motivadamente, tras lo cual el órgano autonómico competente en materia de transportes aprobará definitivamente el Plan".

Ha quedado constatado a lo largo de la tramitación del expediente de aprobación del referido Plan Coordinado, que se pretende la extensión de un transporte urbano al ámbito de los municipios colindantes, que han existido peticiones de los Ayuntamientos de que el Plan fuera desarrollado en este sentido y que el mismo, se ha sometido a la correspondiente información pública y comunicación a las asociaciones, organizaciones sindicales correspondientes, así como a los titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, a propuesta del Director General de Transportes y Comunicaciones,

CVE-2022-5251

RESUELVO

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan coordinado de servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.

Segundo.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para su general conocimiento.

El texto definitivo del Plan podrá ser consultado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/Cádiz, 2, 39002 Santander, Cantabria), en la Web Gobierno de Cantabria

(https://www.cantabria.es/web/direccion_general_transportes_y_comunicaciones) y en el Portal de Transparencia de Cantabria (https://participación.cantabria.es/).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, transporte y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/5251

CVE-2022-5251

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-5279 *Resolución de 28 de junio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para cursar primer curso de ciclos formativos de Grado Básico en Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso escolar 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula la educación de personas adultas en su capítulo IX, título I. El artículo 68.3 establece que las administraciones educativas podrán establecer ciclos formativos de grado básico para personas que hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 18.1 que las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden ECD 71/2014, de 5 de junio, por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece la oferta de estas enseñanzas para grupos específicos de personas adultas y mayores de diecisiete años, en el objetivo de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y conciliar la vida familiar y laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación en integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 44.4 que podrán autorizarse excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnado en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

CVE-2022-5279

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de Grado Básico en centros de educación de personas adultas, durante el curso escolar 2022-2023.

Segundo. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a estas enseñanzas no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional, del título de Graduado en ESO, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de 18 años o que los cumplan en el año de inicio del curso.

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Cuarto. Determinación de vacantes y centros.

1.Se ofertan las siguientes plazas en el curso 2022-2023:

- 15 plazas del ciclo formativo de Grado Básico de Informática de oficina en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander.

2. Para poder constituir grupo será necesario contar en el periodo ordinario de admisión con un mínimo de 8 alumnos matriculados. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.

3. Se reservará una plaza por grupo para alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará una plaza para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

5. Las vacantes reservadas que no resulten cubiertas, pasarán a la oferta general una vez finalizado el periodo ordinario de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. La solicitud de admisión se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el anexo de esta resolución. La solicitud se presentará en la Secretaría del centro educativo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviem-

CVE-2022-5279

bre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) Documentación según el caso:

b.1) Quien tenga la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

b.2.) Quien tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar documentación oficial que acredite la existencia de dicho grado de discapacidad.

b.3) En su caso, certificación académica de estudios previos realizados para su valoración en relación con los criterios de adjudicación establecidos.

b.4) En el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

3. Los plazos de presentación de solicitudes de admisión serán:

a) Del 18 al 22 de julio de 2022, ambos inclusive.

b) Del 1 al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

4. Los aspirantes deberán solicitar la totalidad de los módulos profesionales pertenecientes al primer curso.

Sexto. Criterios de adjudicación.

1. Cuando no existan plazas vacantes suficientes para atender a las solicitudes, la admisión del alumnado se realizará según el siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en el centro en enseñanzas regladas sin completarlas.

b) Alumnado que acredite haber superado el 2º curso de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

c) Resto del alumnado, por orden de menor a mayor edad.

2. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

CVE-2022-5279

Séptimo. Procedimiento de admisión.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar estas enseñanzas, en relación con:

a) Características de la matrícula.

b) Planificación de itinerarios formativos.

2. En el tablón de anuncios y la página web del centro deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazos de solicitud de admisión.

d) Relación de documentación a presentar.

e) Fechas de publicación de listas y plazos de reclamación.

f) Fecha de sorteo público para resolver situaciones de empate.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro educativo, que establecerá las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

4. Las listas provisionales de admitidos y no admitidos y, en su caso, la lista de espera ordenada, se harán públicos en el tablón de anuncios del centro el 19 de septiembre de 2022.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de su publicación. Resueltas las reclamaciones, el centro publicará la relación definitiva de admitidos, no admitidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

6. El alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda (alumnado menor de 28 años), el importe del seguro escolar.

Octavo. Procedimiento de admisión en plazo extraordinario.

1.Una vez finalizado el periodo de admisión, si existieran plazas vacantes, el centro podrá admitir nuevas solicitudes. Las nuevas solicitudes serán resueltas por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes hasta el 21 de octubre.

2. A partir del 24 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

CVE-2022-5279

Noveno. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 8 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, o que supere el 50% de faltas de asistencia durante el primer mes, podrá ser dado de baja de oficio. El centro comunicará esta situación al alumno o alumna para que, el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros periodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2022-5279

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS
CURSO 2022-2023

DATOS DEL CENTRO:		
Centro:		Localidad:
DATOS DEL ALUMNO:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	
Estudios previos:		
Ha estado matriculado en este centro	☐ FBI	☐ ESPA

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:		
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN	CURSO	HORAS SEMANALES (cumplimenta el centro)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
		Horas totales:

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (marque lo que proceda)	
DNI/NIE/Pasaporte	☐
Certificación académica	☐
Contrato de trabajo	☐
Certificado acreditativo de condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento	☐
Certificado acreditativo de discapacidad	☐

INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar la documentación correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Así mismo, que cumple los requisitos exigidos para la admisión en estas enseñanzas.

Mediante la firma de la presente solicitud, declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

En ……, a ….. de …… de 20….
Firma del solicitante (o, en su caso, padre, madre o representante legal)

(Sello del centro)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO ……

CVE-2022-5279

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2022/5279

CVE-2022-5279

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-5274 *Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2022/2023.*

Celebrado, en la Consejería de Educación y Formación Profesional, el sorteo de desempate a partir del cual se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 2 de las Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para primer ciclo de Educación Infantil (alumnado nacido en 2021 o 2022) en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2022/2023, los solicitantes serán ordenados por orden alfabético de su primer apellido, comenzando por las letras ÑA, en orden descendente.

Santander, 27 de junio de 2022.

El director general de Centros Educativos,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2022/5274

CVE-2022-5274